



GACETA OFICIAL DISTRITO FEDERAL

Órgano de Difusión del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA SÉPTIMA ÉPOCA

29 DE DICIEMBRE DE 2014

No. 2016

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

Secretaría del Medio Ambiente

- ◆ Norma Ambiental para el Distrito Federal, NADF-005-AMBT-2013, que establece las condiciones de medición y los límites máximos permisibles de emisiones sonoras, que deberán cumplir los responsables de fuentes emisoras ubicadas en el Distrito Federal 3

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Delegación Miguel Hidalgo.-** Aviso de fallos de Licitaciones: DMH/LP/005/2014 a .- DMH/LP/012/2014 24

SECCIÓN DE AVISOS

- ◆ Corporación First Majestic, S.A. de C.V. 26
- ◆ Classic Imports, S.A. de C.V. 28
- ◆ F. Ruiz E Hijos, S.A. de C.V. 29
- ◆ SC Asset Management, S.A. de C.V. 30
- ◆ Ocoyoacac Inmobiliaria, S.A. de C.V. 32
- ◆ Grupo Comercializador de Bienes y Servicios OLIRIV, S.A. de C.V. 34
- ◆ Desarrollo Integral SAAF S.A. de C.V. 35
- ◆ Crédito Inmobiliario, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R. 36

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

◆ Empresa Integradora de Servicios Especializados Para Pymes, S.A. DE C.V.	37
◆ Talisman Textil, S.A. de C.V.	38
◆ Satin Textil, S.A. de C.V.	39
◆ Twill Textil, S.A. de C.V.	40
◆ Ferretamayoreo, S.A. de C.V.	41
◆ Electrónica Cabu, S.A. de C.V.	41
◆ Inmobiliaria El Parador, S. A. de C. V.	42
◆ Constructora e Inmobiliaria Jimnoga, S.A. de C.V.	42
◆ Centro Activo en Sistemas Sainma, S.A. de C.V.	43
◆ Comercializadora International Lane de México S.A. de C.V.	43
◆ Inmobiliaria Pale, S.A. de C.V.	44
◆ Grupo Comercial Inizzio SA de CV	44
◆ Bufete Ocampo SC	45
◆ Zima Asesores SA de CV	45
◆ Comercializadora Atama SA de CV	46
◆ GMT Inmobiliaria S.A. de C.V.	46
◆ Inmobiliaria Mich S.A. de C.V.	47
◆ Zamora Comercializadora S.A. de C.V.	47
◆ Impulsora Globex S. de R. L. de C.V.	48
◆ Mafemar S.A. de C.V.	48
◆ Estuco Recubrimientos S.A. de C.V.	49
◆ Comercializadora Gofex S.A. de C.V.	49
◆ Metremex S.A. de C.V.	50
◆ Consejo Industrial Empresarial S.A. de C.V.	50
◆ Constructora e Inmobiliaria Roha Construction, S.A. de C.V.	51
◆ Protego AIR, S.A. de C.V.	51
◆ The Alarm Company Mexico, S.A. de C.V.	52
◆ Aviso de modificación al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Tlalpan del Distrito Federal, con número de folio SEDUVI-SITE 67288-341SEMA14	53
◆ Aviso de modificación al Programa Parcial de Desarrollo Urbano Santa María La Ribera, Atlampa y Santa María Insurgentes del Programa de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc, con número de folio SEDUVI-SITE 30259-341LAJI14	54
◆ Edictos	55

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

M. en C. Tanya Müller García, Secretaria del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal y Presidenta del Comité de Normalización Ambiental del Distrito Federal con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 15 fracción IV, 16 fracciones I, II y IV, 26 fracciones I, III y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1 fracciones III, V y VI, 2 fracción VI, 5, 6 fracción II, 9 fracciones IV, VII, XXVII, XLII y XLVI, 36 al 41, 123 y 151 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal; 7° fracción IV, numeral 2, y 55 fracción I del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; el Acuerdo por el que se crea el Comité de Normalización Ambiental del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial de Distrito Federal, el día 23 de abril de 2002; y Acuerdos por los que se reforma el diverso por el que se crea el Comité de Normalización Ambiental del Distrito Federal, publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, los días 19 de agosto de 2005 y 4 de julio de 2007, derivados de las reformas al Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, los días 19 de enero y 28 de febrero de 2007, he tenido a bien expedir la siguiente:

NORMA AMBIENTAL PARA EL DISTRITO FEDERAL, NADF-005-AMBT-2013, QUE ESTABLECE LAS CONDICIONES DE MEDICIÓN Y LOS LÍMITES MÁXIMOS PERMISIBLES DE EMISIONES SONORAS, QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS RESPONSABLES DE FUENTES EMISORAS UBICADAS EN EL DISTRITO FEDERAL.

INDICE

1. Introducción
2. Objeto
3. Ámbito de validez
4. Referencias
5. Definiciones
6. Especificaciones generales
 - 6.1. Equipo de medición
 - 6.2. Calibración y verificación del equipo
 - 6.3. Condiciones mínimas de medición
 - 6.4. Ubicación de los puntos de medición
 - 6.5. Posicionamiento del micrófono
7. Mediciones
 - 7.1. Descriptores acústicos
 - 7.2. Tiempo de medición
 - 7.3. Nivel de fuente emisora (Nfe)
 - 7.4. Componentes (Kt, Kf y Ki)
 - 7.5. Nivel de ruido de fondo (Nrf)
 - 7.6. Nivel efectivo de fuente emisora (Nefe)
 - 7.7. Componentes de bajas frecuencias
 - 7.8. Componentes impulsivas
 - 7.9. Nivel de fuente emisora corregido (NFEC)
8. Informe general
 - 8.1. Descripción
 - 8.2. Plano de ubicación
 - 8.3. Equipo de medición
 - 8.4. Mediciones
 - 8.5. Nivel de fuente emisora corregido
9. Límites máximos permisibles
10. Observancia
11. Vigencia
12. Gradualidad en la aplicación
13. Referencias Bibliográficas
14. Anexo I

1. Introducción

Actualmente las actividades que en su operación utilizan herramientas, maquinaria, equipos o cualquier otro artefacto que producen emisiones sonoras, así como con la mezcla de usos de suelo en el Distrito Federal, han deteriorado la calidad de vida de los habitantes de la ciudad.

Según la Organización Mundial de la Salud las afectaciones por exposición a ruido se comienzan a producir a partir de los 65 dB, el grado de afectación varía gradualmente según la intensidad del sonido, la proximidad de la fuente productora y el tiempo de exposición. Los efectos causados por el ruido se clasifican en primarios y secundarios. Los primarios ocurren durante o inmediatamente después de que el escucha se ha expuesto al estímulo sonoro y son sobresaltos corporales, dolor de cabeza, vasoconstricción, variación de la presión arterial y ensordecimiento hasta por ocho horas. Los secundarios son efectos a largo plazo a causa de la exposición prolongada a ambientes sonoros perjudiciales; entre éstos podemos contar la hipertensión, cansancio crónico, cardiopatía, neurosis y depresión, además de diversos grados de sordera.

Exponerse de manera cotidiana a una fuente de ruido provoca diversas disfunciones. El ruido nocturno es responsable de diversos trastornos de sueño; cuando éste interrumpe abruptamente el cuerpo sufre un cambio de presión arterial, alteración de la frecuencia cardíaca, variación de la respiración y arritmia; mientras que la falta prolongada de sueño reparador ocasiona cansancio crónico, neurosis, depresión, ansiedad y modifica las funciones de los sistemas cardiovascular, nervioso y endocrinológico.

La vecindad de las escuelas con fuentes de ruido afecta diversos procesos cognitivos: a más de 40 dB se dificultan las actividades de cálculo, a los 50 dB disminuye la eficiencia, a los 55 dB se entorpece la memoria, a partir de los 60 dB aparece la dificultad para captar información auditiva, a los 64 dB se produce el lento aprendizaje y a los 70 dB aparecen problemas de comprensión lectora. Los altos niveles de ruido en discotecas, bares y salas de concierto, además del uso desmedido de audífonos, han hecho que los síntomas de sordera propios de personas de 60 años comiencen a aparecer a los 45 años, este problema afecta no sólo a los asistentes sino a quienes laboran en estos lugares

Por tal motivo y fundamentado en los artículos 9 fracción XLII, 37, 123 y 151 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, la Secretaría del Medio Ambiente emite este instrumento cuyo objeto fundamental es fortalecer el marco jurídico para realizar acciones de prevención, regulación y mitigación de emisiones sonoras ubicadas en el territorio del Distrito Federal.

Las emisiones sonoras provienen tanto de fuentes fijas como de fuentes móviles, siendo ambas parte de la contaminación acústica; sin embargo, las prescripciones indicadas en esta norma sólo aplican a las fuentes fijas, cuya naturaleza requiere una metodología de medición distinta a las móviles.

La presente norma propone: límites máximos permisibles más estrictos para la recepción de las emisiones sonoras, condiciones y procedimiento de medición más claros; una mejor caracterización de los elementos más molestos y nocivos de las emisiones sonoras que son las componentes tonales emergentes, de baja frecuencia e impulsivas; así como la atención a la denuncia ciudadana, lo anterior para coadyuvar a mitigar la molestia y regular, de forma más estricta, las emisiones sonoras al medio ambiente.

2. Objeto

Establecer las condiciones mínimas, las especificaciones técnicas de los equipos y el procedimiento de medición por el cual se determine el nivel de presión sonora emitida al ambiente, provenientes de fuentes emisoras con domicilio y/o ubicadas dentro del territorio y bajo la competencia del Distrito Federal, con base en los límites máximos permisibles.

3. Ámbito de validez

La presente norma es de observancia obligatoria para los titulares y/o responsables de fuentes emisoras con domicilio y/o ubicadas dentro del territorio y bajo la competencia del Distrito Federal.

4. Referencias

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada el 5 de febrero de 1917 en el Diario Oficial de la Federación y sus reformas.

Ley Federal sobre Metrología y Normalización, publicada el 1 de julio de 1992, en el Diario Oficial de la Federación y sus reformas.

Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, publicada el 28 de enero de 1988 en el Diario Oficial de la Federación y sus reformas.

Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, publicada el 13 de enero del 2000 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal; y sus reformas.

Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, publicada el 20 de enero del 2011 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, y sus reformas.

Ley de Salud del Distrito Federal, publicada el 17 de septiembre de 2009, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal; y sus reformas.

Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal, publicada el 31 de mayo de 2004, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal; y sus reformas.

Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Autorregulación y Auditorías Ambientales, publicado el 29 de abril de 2010 en el Diario Oficial de la Federación y sus reformas.

Norma Oficial Mexicana NOM-081-SEMARNAT-1994, Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido de las fuentes fijas y su método de medición, publicada el 13 de enero de 1995, en el Diario Oficial de la Federación y sus reformas.

Modificación del inciso 0, el encabezado de la Tabla 13, el último párrafo del Anexo B y el apartado Signo decimal de la Tabla 21 de la Norma Oficial Mexicana NOM-008-SCFI-2002, Sistema General de Unidades de Medida. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de septiembre de 2009.

5. Definiciones

Además de las definiciones y referencias contenidas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, para los efectos de la presente Norma se entiende por:

5.1. Banda de tercio de octava: Intervalo entre dos frecuencias, cuya razón es $2^{1/3}$ ó 1,2599. Las bandas de tercios de octava son denominadas por su frecuencia central, la cual está normalizada y corresponde a la media geométrica entre la frecuencia inferior y superior del intervalo.

5.2. Calibrador acústico: Dispositivo que genera un nivel de presión acústica sinusoidal estable, a uno o varios niveles y frecuencias determinadas, utilizado para la verificación en campo de la sensibilidad del sonómetro; Clase 1.

5.3. Características de ponderación: Es el valor obtenido mediante la utilización de un filtro que modifica la respuesta en frecuencia del sonómetro mediante la característica "A" y "C" o la característica temporal "F", "S" o "I".

5.4. Componentes tonales emergentes: Son aquellas bandas de tercios de octava, cuya magnitud excede notoriamente la magnitud de las dos bandas adyacentes, de acuerdo con el criterio establecido en la tabla del punto 6.2.1.2

5.5. Componentes impulsivas: Son aquellas componentes presentes en un ruido que presenta una o más ráfagas de energía con duración menor de aproximadamente 1 s, determinadas por la característica de ponderación temporal I del sonómetro, de acuerdo con el criterio establecido en la tabla del punto 6.2.3.1

5.6. Decibel (dB): Se refiere a la décima parte de un Bel, que para la presión acústica se define como:

$$L_{dB} = 10 \log \left(\frac{p}{p_0} \right)^2$$

Donde:

p es la presión acústica medida

p_o es la presión acústica de referencia, igual a 20 μ Pa

L_{dB} es el nivel de la presión acústica medida expresado en dB

5.7. Espectro: Es la descripción de una señal, a partir de componentes de amplitud en función de bandas de frecuencia. En esta Norma el espectro en bandas de tercios de octava se mide en el intervalo de 40 Hz a 12,5 kHz.

5.8. Fuente Fija: Los establecimientos industriales, mercantiles y de servicio y los espectáculos públicos que emitan contaminantes al ambiente, ubicados o realizados, según corresponda, en el Distrito Federal.

5.9. Fuente emisora: Son aquellas Fuentes fijas ubicadas en el territorio del Distrito Federal, en los términos de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal; así como los bienes inmuebles en general cuya maquinaria, equipo, instrumentos, herramienta, artefactos o instalaciones que se encuentren en ellos, o por las obras o actividades que en ellos se realicen, produzcan de forma continua o discontinua emisiones sonoras.

5.10. Frecuencia: Es el número de revoluciones dividido por el tiempo; su unidad en el Sistema Internacional es el Hertz, (Hz).

5.11. Nivel de fuente emisora (Nfe): Es el nivel sonoro continuo equivalente de una fuente emisora combinado con el ruido de fondo, (dBA).

5.12. Nivel de fuente emisora corregido (NFEC): Es un nivel efectivo de la fuente emisora que incluye la corrección por presencia de componentes tonales emergentes, de baja frecuencia e impulsivas, (dBA).

5.13. Nivel efectivo de fuente emisora (Nefe): Es el nivel sonoro continuo equivalente de la fuente emisora, calculado sin la contribución del ruido de fondo, (dBA).

5.14. Nivel de ruido de fondo (Nrf): Es el nivel sonoro continuo equivalente, medido sin la contribución de la fuente emisora (dBA).

5.15. Nivel sonoro continuo equivalente: Es el nivel ponderado en frecuencia con la característica "A", que para un mismo intervalo de tiempo, tiene el mismo valor que aquél que produce la señal de presión acústica variable en el tiempo.

5.16. Nivel 50 (N50): Es el nivel de presión acústica ponderado mediante las características "A" y "F" que es excedido por el 50% de los valores obtenidos dentro del intervalo de medición, (Percentil 50); se representa como N50.

5.17. NeqA: Es el nivel sonoro continuo equivalente, medido con la característica de ponderación en frecuencia "A" (dBA) y con la característica de ponderación temporal "F".

5.18. NeqC: Es el nivel sonoro continuo equivalente, medido con la característica de ponderación en frecuencia "C" (dBC) y con la característica de ponderación temporal "F".

5.19. NiA: Nivel sonoro continuo equivalente, medido con la característica de ponderación en frecuencia "A" y la característica temporal "I", (dBIA).

5.20. Punto de referencia (Pr): Es el punto que registra el mayor nivel de emisión sonora de la fuente emisora.

5.21. Punto de denuncia (Pd): Es el punto de medición que se establecerá a partir del lugar en el que el denunciante percibe la mayor molestia dentro del inmueble en el que habita o desarrolla alguna actividad.

5.22. Ruido: Todo sonido indeseable que moleste o perjudique a las personas.

5.23. Secretaría: Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal.

5.24. Sonómetro: Es el instrumento que mide el nivel de presión acústica, a través de ponderaciones normalizadas en frecuencia y tiempo, con capacidad para realizar análisis en bandas tercios de octava; Clase 1.

6. Especificaciones generales

6.1. Equipo de medición

Para la medición de emisiones sonoras, conforme a la presente Norma, se deberá utilizar el siguiente equipo de medición, mismo que deberá cumplir con lo dispuesto en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización

6.1.1. Sonómetro.

6.1.2. Calibrador acústico, clase 1.

6.1.3. Trípode.

6.1.4. Medidor de distancia.

6.1.5. Pantalla contra viento para micrófono.

6.1.6. Cable de extensión para micrófono.

6.2. Calibración y verificación del equipo.

El sonómetro que se utilice en una medición para verificar el cumplimiento de esta norma, deberá de contar con una calibración de laboratorio y una verificación de campo.

6.2.1. Calibración en laboratorio. El sonómetro deberá contar con la calibración realizada por un laboratorio de calibración acreditado que cuente con patrones de medida con trazabilidad a patrones nacionales, para lo cual deberá de exhibir el dictamen correspondiente, mismo que formará parte integral del informe de medición y que no podrá tener una fecha de expedición mayor de dos años anteriores a la fecha de realización de la medición.

6.2.2. Verificación en campo. En cada sesión de medición, al inicio del proceso, se deberá verificar la sensibilidad del sonómetro, empleando el calibrador acústico y ajustando la lectura del sonómetro hasta obtener el nivel generado por el calibrador acústico. Al final de la sesión, y sin realizar un nuevo ajuste, se verificará que la desviación entre ambas lecturas se encuentre dentro del intervalo de $\pm 0,5$ dB, registrando ambos resultados en el informe de medición. Si la diferencia entre la lectura inicial y final queda fuera de este intervalo, se deberá repetir el proceso de medición.

6.3. Condiciones mínimas de medición.

Para la medición de emisiones sonoras, se deberán observar las siguientes condiciones mínimas de medición:

6.3.1. Condiciones de operación. Durante la medición, la fuente emisora deberá operar bajo condiciones normales de operación.

Cuando la medición se realice en el punto de denuncia, se deberán eliminar aquellas emisiones sonoras internas que por su presencia eventual puedan interferir con la medición del sonido proveniente de la fuente emisora, p. ejemplo: electrodomésticos, conversaciones, sonidos de animales, entre otros.

6.3.2. Condiciones ambientales. No se deberán realizar mediciones bajo condiciones climatológicas que puedan poner en riesgo al equipo, o que alteren la confiabilidad de la medición, tales como lluvia, tormenta eléctrica, o vientos con velocidades que excedan los 5 m/s.

6.3.2. Seguridad personal. El personal que realice una inspección o medición deberá verificar responsablemente y entender los riesgos potenciales que puede enfrentar, tales como:

- a) Tránsito vehicular.
- b) Operación de equipo y maquinaria.
- c) Personas y animales que amenacen al observador, especialmente cuando realice mediciones durante la noche.
- d) Cables, especialmente cuando sea necesario subir escaleras o emplear el cable de extensión para micrófono.
- e) Condiciones climáticas, tales como frío, calor, humedad e insolación.

Una vez identificados los riesgos potenciales, se tomarán las medidas necesarias para reducirlos, usando equipo de seguridad y, en caso de que sea necesario, solicitando auxilio de seguridad pública o cambiando la ubicación del punto de medición siempre que éste se mida cercano al Pr o Pd.

6.4. Ubicación de los puntos de medición

6.4.1. Punto de referencia.- La ubicación de los puntos de medición se encontrará en el límite del predio y debe considerar los sitios de mayor emisión sonora al medio ambiente y será utilizado para determinar el cumplimiento de los límites máximos permisibles de emisión de la fuente emisora, indicados en el numeral 9.1.

6.4.1.1 Para ubicar un punto de referencia (Pr) en el sitio de mayor emisión sonora, se deberá aplicar el siguiente procedimiento:

- a) El sonómetro deberá sujetarse manualmente y funcionar con la característica de ponderación en frecuencia "A" y con la característica de ponderación temporal "F".
- b) Se realizará un recorrido de evaluación preliminar por la colindancia perimetral de la fuente emisora, a la que se tenga acceso, con el objeto de ubicar la zona o zonas de mayor emisión sonora.
- c) Para cada zona o zonas, se identificará el punto en donde se obtenga la lectura más alta, al que se denominará punto o puntos de referencia, los cuales deberán ser identificados en el croquis de ubicación (numeral 8).

6.4.1.2 Puntos adicionales.- Para cada Pr se establecerán al menos tres puntos adicionales de medición, siempre y cuando sea físicamente posible, éstos podrán ubicarse tanto horizontal como verticalmente y deberán cumplir con las siguientes condiciones: la distancia mínima entre cada punto de medición no deberá ser menor a 1,0 m y la distancia máxima entre los puntos de medición no deberá ser mayor a 3,0 m, éstos deberán ser identificados en el croquis de ubicación (numeral 8).

6.4.2. Punto de denuncia.- En caso de que exista una denuncia ciudadana, únicamente se determinará un punto de medición, el cual deberá ubicarse a partir del lugar en el que el denunciante percibe la mayor molestia en el inmueble que habita, labora o desarrolla alguna actividad, siempre y cuando sea posible ubicarlo y el denunciante permita el acceso para medir en él. Este punto será utilizado con el fin de determinar el cumplimiento de los límites máximos permisibles de recepción, indicados en el numeral 9.2.

En caso de que no se tenga acceso al punto de denuncia, se realizará la medición en el punto de referencia para determinar el cumplimiento de los límites máximos permisibles indicados en el numeral 9.1.

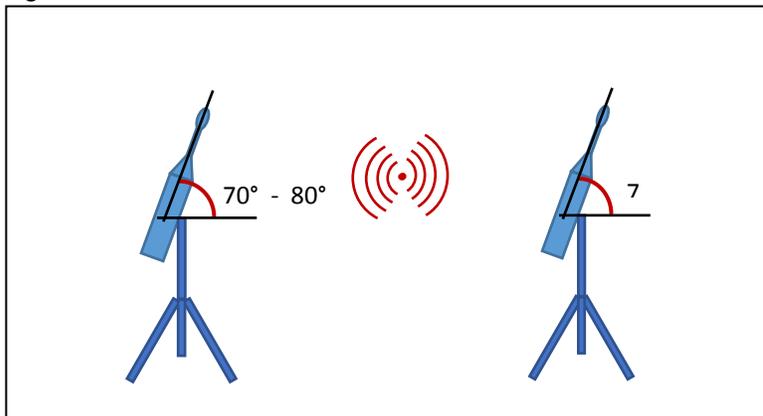
Cuando sea necesario, derivado de la complejidad del caso, podrán realizarse las mediciones tanto en el punto de denuncia como en el de referencia.

6.5. Posicionamiento del micrófono

6.5.1. En cada punto de medición el sonómetro deberá ser colocado en un trípode a una altura de entre 1,2 y 1,5 m sobre el piso, o a una distancia no menor de 1,0 m de la superficie reflejante más cercana, siempre que las condiciones físicas y de seguridad lo permitan.

6.5.2. Salvo recomendación expresa del fabricante del sonómetro, el micrófono deberá orientarse en dirección de la fuente, colocándolo a un ángulo de entre 70° y 80° con respecto al plano horizontal en el caso de la medición del ruido de fondo, el micrófono deberá orientarse en sentido contrario a la fuente. Ver Figura 1

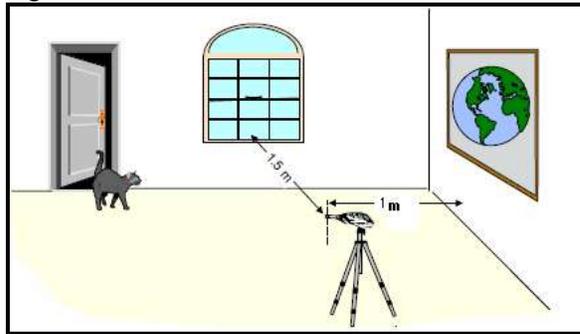
Figura 1



6.5.3. Cuando haya ventanas, ventilas, puertas o cualquier otro espacio abierto, deberá medirse con una separación horizontal exterior de 0,5 metros y aproximadamente a la altura de su centro geométrico, siempre que éste no sea inferior a 1,2 m.

6.5.4. En el punto de denuncia, ya sea en interiores o exteriores, el micrófono deberá ubicarse a una distancia de al menos 1,0 m de las paredes o cualquier superficie reflejante, a una altura de entre 1,2 y 1,5 m sobre el piso y a una distancia de 1,5 m de las ventanas. Ver Figura 2

Figura 2



6.5.5. Para el caso del punto de denuncia y cuando se considere que el ruido entra principalmente por una ventana, ventila, balcón, puerta, pasillo o cualquier otro espacio abierto, la medición se deberá realizar colocando el micrófono al centro geométrico del espacio, teniendo la ventana o puerta tan abiertas como sea posible.

7. Mediciones

7.1. Descriptores acústicos

Para cada punto de medición se deberán obtener de manera simultánea, los siguientes descriptores acústicos: NeqA, NeqC, NiA, N10, N50, N90 y espectro de frecuencias.

7.2. Tiempo de medición

7.2.1. Para el punto de denuncia, el tiempo total de medición, no podrá ser menor de 12 minutos, podrán ser tomados de manera ininterrumpida en un solo período de medición, o en cuatro periodos parciales ininterrumpidos de 3 minutos, separados por intervalos no menores a un minuto y no mayores de 5 minutos. En cualquier caso se tomarán muestreos del nivel sonoro continuo equivalente cada 5 s, mismos que deberán ser reportados en el informe de medición.

7.2.2. Para el punto de referencia y un punto adicional, el tiempo total de medición no podrá ser menor de 12 minutos, los cuales podrán ser tomados en intervalos de 3 minutos ininterrumpidos, distribuidos equitativamente en los dos puntos de medición en donde sea posible llevarlo a cabo, separados por intervalos no menores a un minuto y no mayores de 5 minutos.

Para el punto de referencia y 2 puntos adicionales, el tiempo total de medición no podrá ser menor de 12 minutos, los cuales podrán ser tomados en intervalos de 3 minutos ininterrumpidos, distribuidos en los tres puntos de medición en donde sea posible llevarlo a cabo pudiéndose repetir una medición en cualquiera de los puntos, separados por intervalos no menores a un minuto y no mayores de 5 minutos.

Para el punto de referencia y 3 puntos adicionales, el tiempo total de medición no podrá ser menor de 12 minutos, los cuales podrán ser tomados en intervalos de 3 minutos ininterrumpidos, distribuidos en los cuatro puntos de medición en donde sea posible llevarlo a cabo, separados por intervalos no menores a un minuto y no mayores de 5 minutos.

En cualquier caso se tomarán muestreos del nivel sonoro continuo equivalente cada 5 s, mismos que deberán ser reportados en el informe de medición (graficar).

En caso de que físicamente no sea posible ubicar ningún punto adicional, la medición para el Pr será de al menos 12 minutos, los cuales podrán ser tomados de manera ininterrumpida en un solo período de medición, o en cuatro periodos parciales ininterrumpidos de 3 minutos, separados por intervalos no menores a un minuto y no mayores de 5 minutos; en cualquier caso se tomarán muestreos del nivel sonoro continuo equivalente cada 5 s, mismos que deberán ser reportados en el informe de medición (graficar).

7.3. Nivel de fuente emisora (Nfe)

El valor del Nfe corresponderá al mayor de los niveles NeqA y N50 registrados en los puntos o punto de medición.

7.3.1. Las mediciones del Nfe deberán efectuarse en los puntos Pd o Pr y adicionales.

7.4. Componentes (Kt, Kf y Ki)

Los valores de NeqC, NiA y el espectro de frecuencia se obtendrán de las mediciones realizadas en el mismo punto de medición de donde se obtuvo el Nfe.

7.4.1. Para cada punto de medición se deberán obtener de forma simultánea, los siguientes descriptores acústicos:

- NeqA
- NeqC
- Los percentiles N10, N50 y N90
- NiA
- El espectro en bandas de tercios de octava en el intervalo de 40 Hz a 12,5 kHz

7.5. Nivel de ruido de fondo (Nrf)

7.5.1. El Nivel de ruido de fondo (Nrf), corresponde al nivel sonoro sin la contribución de la fuente emisora, para su medición deberá asegurarse que la misma se encuentre fuera de operación.

7.5.2. El punto de medición se ubicará en el sitio en que se haya ubicado el punto de referencia o el punto de denuncia. El micrófono del sonómetro deberá apuntar en dirección contraria a la fuente emisora y se deberán obtener de forma simultánea, los siguientes descriptores acústicos:

- NeqA
- NeqC
- El percentil N50
- NiA
- El espectro en bandas de tercios de octava en el intervalo de 40 Hz a 12,5 kHz

7.5.3. Para el ruido de fondo, el tiempo total de medición será de al menos seis minutos, los cuales podrán ser tomados de manera continua e ininterrumpida en un solo período de medición, o en dos periodos parciales ininterrumpidos de 3 minutos, separados por intervalos no menores a un minuto y no mayores de 5 minutos. En cualquier caso se tomarán muestreos del nivel sonoro continuo equivalente cada 5 s, mismos que deberán ser reportados en el informe de medición.

7.5.4. Cuando por razones de funcionamiento, el responsable de la fuente emisora determine que no es posible detener la operación, para fines de la presente norma, el ruido de fondo se tomará igual al valor del percentil 90 (N90) del punto donde se obtuvo el nivel de fuente emisora.

7.6. Nivel efectivo de fuente emisora (Nefe)

7.6.1. Determinación del Nivel efectivo de fuente emisora

7.6.1.1. El Nivel efectivo de fuente emisora (Nefe) corresponde a la emisión sonora de la fuente sin contribución del ruido de fondo.

7.6.1.2. El valor del Nefe se determinará conforme al siguiente criterio:

Criterio		Nivel efectivo de fuente emisora (Nefe)
Nfe – Nrf > 3		$Nefe = 10 * \log \left[10^{\left(\frac{Nfe}{10}\right)} - 10^{\left(\frac{Nrf}{10}\right)} \right]$
Nfe – Nrf ≤ 3	Nrf ≤ LMP	Las emisiones sonoras de la fuente emisora, por sí sola, no exceden los límites máximos permisibles.
	Nrf > LMP	En tanto que existen otras fuentes que potencialmente contribuyen a exceder los límites máximos permisibles, se deberán identificar dichas fuentes, y se reportarán en el informe de medición para que, se realice una nueva medición conforme al numeral 8 y Anexo II.

7.6.2. En el caso que se reporte que dos o más fuentes emisoras contribuyen a exceder los límites máximos permisibles, y con la finalidad de evaluar la aportación de cada fuente emisora, la autoridad correspondiente ordenará una medición para cada una de ellas bajo las siguientes condiciones:

- Deberá operar una sola fuente, asegurando que las otras se encuentren fuera de funcionamiento.
- Se deberán de aplicar las mismas condiciones mínimas de medición del inciso 6.3.

En caso de que no sea posible realizar la evaluación de la contribución individual de las fuentes, se determinará, previa valoración técnica, cuáles contribuyen a exceder los límites máximos permisibles.

7.6.3 Corrección del Nivel efectivo de fuente emisora

Las correcciones de Nivel efectivo de fuente emisora se deberán tomar de las mediciones obtenidas en el mismo punto de donde se obtuvo el nivel de fuente emisora (Nfe).

7.6.3.1. Componentes tonales emergentes.

7.6.3.2. La corrección por presencia de componentes tonales, se realizará a partir de aquella que presente la diferencia mayor con respecto a sus adyacentes y conforme al siguiente criterio:

$$\partial = Nf - Ns$$

Donde:

Nf es el valor del Nivel de la componente tonal emergente (dB);

Ns es el promedio aritmético de los niveles de las bandas situadas inmediatamente antes y después de la componente tonal emergente considerada (dB).

7.6.3.3. El valor de corrección se determinará conforme a la siguiente tabla y considerando el mayor valor de corrección Kt:

Banda de 1/3 de octava	$\partial = Nf - Ns$ (dB)	Corrección Kt (dB)
De 20 a 125 Hz	$\partial \leq 8$	0
	$8 < \partial < 12$	3
	$\partial \geq 12$	6
De 160 a 400 Hz	$\partial \leq 5$	0
	$5 < \partial < 8$	3
	$\partial \geq 8$	6
A partir de 500 Hz	$\partial \leq 3$	0
	$3 < \partial < 5$	3
	$\partial \geq 5$	6

7.7. Componentes de bajas frecuencias.

7.7.1. El valor de corrección por presencia de componentes de bajas frecuencias se determinará conforme a los valores del Nivel equivalente medido con la red de ponderación A (NeqA) y el Nivel equivalente medido con la red de ponderación C (NeqC), determinados durante la medición y conforme al siguiente criterio:

$\partial = NeqC - NeqA$ (dB)	Corrección Kf (dB)
$\partial \leq 10$	0
$10 < \partial < 15$	3
$\partial \geq 15$	6

7.8. Componentes impulsivas.

7.8.1. El valor de corrección por presencia de componentes impulsivas se determinará conforme a los valores del Nivel sonoro impulsivo (Ni) y el nivel equivalente medido con la red de ponderación A (NeqA), determinados durante la medición y conforme al siguiente criterio:

$\delta = N_i - N_{eqA}$ (dB)	Corrección K_i (dB)
$\delta \leq 10$	0
$10 < \delta < 15$	3
$\delta \geq 15$	6

7.9. Nivel de fuente emisora corregido (NFEC)

7.9.1. Una vez determinados los valores de corrección (K_t , K_f y K_i) se procederá a compensar el Nefe conforme el siguiente criterio:

Criterio	Corrección
$(K_t + K_f + K_i) \leq 9$	NFEC = Nefe + ($K_t + K_f + K_i$)
$(K_t + K_f + K_i) > 9$	NFEC = Nefe + 9 dB

7.9.2 En caso de existir correcciones por bajas frecuencias por componentes tonales o por componentes impulsivas en la medición del ruido de fondo; éstas deberán ser sustraídas aritméticamente de las correcciones aplicadas al Nefe.

El ajuste en las componentes tonales, se realizará en cualquiera de los siguientes casos:

- Si la frecuencia de la componente tonal en la corrección del ruido de fondo coincide en la frecuencia de la componente tonal en la corrección del nivel efectivo de fuente emisora.
- Si la frecuencia de la componente tonal en la corrección del ruido de fondo, se encuentra en la banda inmediatamente antes o después de la frecuencia de la componente tonal en la corrección del nivel de fuente emisora.

8. Informe general

8.1. Descripción

El informe deberá incluir la siguiente información de la fuente emisora y atender el contenido mínimo indicado como ejemplo en el Anexo I:

- 8.1.1. Denominación o Razón social;
- 8.1.2. Nombre del propietario o representante legal, en su caso;
- 8.1.3. Domicilio;
- 8.1.4. El giro o actividad;
- 8.1.5. Horario de funcionamiento
- 8.1.6. Turnos de operación, en su caso;
- 8.1.7. Características de operación normales;
- 8.1.8. Características extraordinarias, en su caso;
- 8.1.9. La relación y descripción de los equipos, maquinaria, procesos y actividades relacionados con las emisiones sonoras;
- 8.1.10. Descripción de la denuncia ciudadana, cuando sea el caso.

8.2. Plano de ubicación

El informe deberá incluir un plano o croquis:

- 8.2.1. La ubicación exacta, incluyendo su orientación geográfica;
- 8.2.2. Los inmuebles colindantes y los sitios relacionados con la queja o denuncia, cuando exista;
- 8.2.3. Calles y avenidas colindantes, en su caso;
- 8.2.4. Ubicación e identificación clara de los equipos y maquinaria pertenecientes a la fuente emisora;
- 8.2.5. La ubicación de los puntos de medición, debidamente identificados.

8.3. Equipo de medición

El informe deberá incluir:

- 8.3.1. Marca, modelo y número de serie del equipo.

8.4. Mediciones

El informe deberá incluir las mediciones, con la siguiente información:

- 8.4.1. Fecha y hora;
- 8.4.2. Nombre del responsable;
- 8.4.3. El tiempo de medición, en cada punto;

- 8.4.4. El valor del Neq_A , $N50$, Neq_C y N_i en cada punto, y el N_{rf} ;
 8.4.5. Los espectros de frecuencia de las mediciones.

8.5. Nivel de fuente emisora corregido

- 8.5.1. La memoria de cálculo para obtener el N_{fe} y el N_{fec} .
 8.5.2. La memoria de cálculo para obtener N_{fe} y N_{fec} en el punto de denuncia, cuando sea el caso.

9. Límites máximos permisibles

9.1. Los límites máximos permisibles de emisiones sonoras en el punto de referencia, NFEC, que deben cumplir las fuentes emisoras con domicilio y/o ubicadas dentro del territorio y bajo la competencia del Distrito Federal, serán:

Horario	Límite máximo permisible
6:00 h. a 20:00 h.	65 dB (A)
20:00 h. a 6:00 h.	62 dB (A)

9.2. Los límites máximos permisibles de recepción de emisiones sonoras en el punto de denuncia, NFEC, serán:

Horario	Límite máximo permisible
6:00 h. a 20:00 h.	63 dB (A)
20:00 h. a 6:00 h.	60 dB (A)

10. Observancia

Corresponderá a la Secretaría, dar seguimiento al cumplimiento y vigilancia de la presente Norma Ambiental Para tal efecto, en el ejercicio de sus facultades podrá coordinarse, en lo conducente con las Delegaciones Políticas, la Secretaria de Salud, la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial en el Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias y con las demás autoridades competentes en la materia.

Los titulares o responsables de las fuentes fijas u establecimientos mercantiles, en materia de ruido o emisiones sonoras deberán observar y obtener la Licencia Ambiental Única para el Distrito Federal, en términos de lo dispuesto por la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.

Las violaciones a la presente Norma Ambiental serán sancionadas en los términos de lo dispuesto por la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

11. Vigencia

La presente Norma Ambiental para el Distrito Federal, entrará en vigor 60 días naturales contados a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

12. Gradualidad en la aplicación

Los establecimientos que cuenten con la Licencia Ambiental Única para el Distrito Federal, contarán con el plazo legal que establece la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal en materia de actualización de las obligaciones ambientales establecidas en los anexos de la licencia, para cumplir con la presente norma.

13. Referencias Bibliográficas

La IEC 61672 : 2013 "Electroacoustics – Sound level meters"
 ISO 2041:1990 "Vibration and Shock-- Vocabulary"; Párrafo B.25
 IEC 942:1988; Párrafo 2.1 y 2.2
 ISO 2204:1979 "Acoustics -- Guide to International Standards on the measurement of airborne acoustical noise and evaluation of its effects on human beings"; Párrafo 3.2.2.3

ISO 1996-2:2007 “Acoustics – Description, measurement and assessment of environmental noise
Part 2: Determination of environmental noise levels” Annex D Objective method for assessing the audibility of tones in
noise – Simplified method, pp.10
IEC 60651 Sound Level Meters;
REGULATION OF THE EUROPEAN PARLIAMENT AND OF THE COUNCIL on the sound level of motor vehicles
Apartado 2.3. Calibration of the entire Acoustic Measurement System for Measurement Session
EPA 2006, Guidance Note for Noise In Relation to Scheduled Activities, An Ghníomhaireacht um Chaomhnú Comhshaoil,
Co. Wexford, Ireland.
Department of Environment and Heritage Protection (2013), Noise Measurement Manual, Queensland, Australia.
Department of Environment (2007) “The Planning Guidelines for Environmental Noise Limits and Control”, Dato’Hajah
Rosnani Ibrahim, Malaysia.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese la presente Norma Ambiental para el Distrito Federal en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Al entrar en vigor la presente Norma Ambiental, se abroga la NORMA AMBIENTAL PARA EL DISTRITO FEDERAL NADF-005-AMBT-2006, QUE ESTABLECE LAS CONDICIONES DE MEDICIÓN Y LOS LÍMITES MÁXIMOS PERMISIBLES DE EMISIONES SONORAS, QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS RESPONSABLES DE FUENTES EMISORAS UBICADAS EN EL DISTRITO FEDERAL, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 27 de septiembre de 2006, y se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan a la presente Norma Ambiental.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 26 días del mes de diciembre del año dos mil catorce.

ATENTAMENTE

(Firma)

M. EN C. TANYA MÜLLER GARCÍA
SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE Y PRESIDENTA
DEL COMITÉ DE NORMALIZACIÓN AMBIENTAL
DEL DISTRITO FEDERAL

**Anexo I
INFORME TÉCNICO DEL NIVEL SONORO DE FUENTE EMISORA**

LOGOTIPO	Razón Social (Laboratorio)		PADLA/DF/CA/000/RD
	Calle Delegación o Mpio. C.P. Teléfono	Colonia Ciudad e-mail FAX	Informe No.: Fecha de Muestreo:

Asunto: Informe técnico del nivel sonoro de fuente emisora
 Identificación del informe:
 Fecha del muestreo:

DATOS GENERALES DEL ESTABLECIMIENTO

RAZON SOCIAL:				
RESPONSABLE O REPRESENTANTE LEGAL:				
CALLE :				No.
COLONIA:				
DELG. O MPIO.				
CIUDAD:				C. P.
TEL(S) :				FAX:
GIRO O ACTIVIDAD:				
HORARIO DE FUNCIONAMIENTO:				
TURNOS DE OPERACIÓN:				
DESCRIPCION DE LA DENUNCIA¹:				
CARACTERISTICAS NORMALES DE OPERACIÓN:				
CARACTERISTICAS EXTRAORDINARIAS DE OPERACIÓN²:				
No.	MAQUINARIA Y/O EQUIPO	ACTIVIDAD O PROCESO	HORARIO DE OPERACIÓN	CAPACIDAD
1				
2				
3				
4				
5				

^{1y2} Solo en caso de existir

EQUIPO DE MEDICION

RESPONSABLE DE LA MEDICION³:					
SONOMETRO⁴	No. CERTIFICADO DE CALIBRACION:				
	CLASE:	1			
	MARCA:				
	MODELO:				
	No. SERIE:				
	VERIFICACIÓN EN	INICIAL [dB(A)]		Hora	
	CAMPO	FINAL [dB(A)]		Hora	

^{3y4} Deberá estar incorporado al PADLA

**RESPONSABLE DEL LABORATORIO
NOMBRE, CARGO Y FIRMA**

**MEDICIONES
ESPECTRO DE FRECUENCIAS DE LA FUENTE EMISORA**

FRECUENCIA Hz	LECTURA (dB)	δ =NF-NS (dB)
40		
50		
63		
80		
100		
125		
160		
200		
250		
315		
400		
500		
630		
800		
1000		
1250		
1600		
2000		
2500		
3150		
4000		
5000		
6300		
8000		
10000		
12500		

PUNTO DE MEDICIÓN ⁵ :	
FECHA:	
HORA INICIAL:	
HORA FINAL:	
TIEMPO DE MEDICIÓN:	min
NeqA:	dB(A)
NeqC:	dB(C)
N10:	dB(A)
N50:	dB(A)
N90:	dB(A)
Ni:	dB(A)
Kt:	dB
Kf:	dB
Ki:	dB

⁵ Pr y adicionales; y cuando exista Pd

ESPECTRO ACUSTICO (Gráfica)



RESPONSABLE DEL LABORATORIO
NOMBRE, CARGO Y FIRMA

ESPECTRO DE FRECUENCIAS DEL RUIDO DE FONDO

FRECUENCIA Hz	LECTURA (dB)	δ =NF-NS (dB)
40		
50		
63		
80		
100		
125		
160		
200		
250		
315		
400		
630		
800		
1000		
1250		
1600		
2000		
2500		
3150		
4000		
5000		
6300		
8000		
10000		
12500		

PUNTO DE MEDICIÓN ⁶ :	
FECHA:	
HORA INICIAL:	
HORA FINAL:	
TIEMPO DE MEDICIÓN:	min
NeqA:	dB(A)
Neq C:	dB(C)
N50:	dB(A)
Ni:	dB(A)
N90:	dB(A)
Kt:	dB
Kf:	dB
Ki:	dB

6 Pr, Adicionales y/o cuando exista Pd

ESPECTRO ACUSTICO (Gráfica)



RESPONSABLE DEL LABORATORIO
NOMBRE, CARGO Y FIRMA

NIVEL SONORO EQUIVALENTE DE LA FUENTE EMISORA

HORA INICIAL	HORA FINAL	TIEMPO MEDICION	FECHA MEDICION
--------------	------------	-----------------	----------------

PUNTO MEDICION ⁷		PUNTO MEDICION ⁸		PUNTO MEDICION ⁸		PUNTO MEDICION ⁸	
TIEMPO (SEG.)	LECTURA (dB(A))						
5		185		365		545	
10		190		370		550	
15		195		375		555	
20		200		380		560	
25		205		385		565	
30		210		390		570	
35		215		395		575	
40		220		400		580	
45		225		405		585	
50		230		410		590	
55		235		415		595	
60		240		420		600	
65		245		425		605	
70		250		430		610	
75		255		435		615	
80		260		440		620	
85		265		445		625	
90		270		450		630	
95		275		455		635	
100		280		460		640	
105		285		465		645	
110		290		470		650	
115		295		475		655	
120		300		480		660	
125		305		485		665	
130		310		490		670	
135		315		495		675	
140		320		500		680	
145		325		505		685	
150		330		510		690	
155		335		515		695	
160		340		520		700	
165		345		525		705	
170		350		530		710	
175		355		535		715	
180		360		540		720	

⁷. Pr, adicionales y/o cuando exista Pd

⁸ Pr y/o cuando exista Pd

**RESPONSABLE DEL LABORATORIO
NOMBRE, CARGO Y FIRMA**

NIVEL SONORO EQUIVALENTE DEL RUIDO DE FONDO

HORA INICIAL	HORA FIMAL	TIEMPO MEDICION	FECHA MEDICION	PUNTO MEDICION ⁸
--------------	------------	-----------------	----------------	-----------------------------

TIEMPO (SEG.)	LECTURA (dB(A))
5	
10	
15	
20	
25	
30	
35	
40	
45	
50	
55	
60	
65	
70	
75	
80	
85	
90	
95	
100	
105	
110	
115	
120	

TIEMPO (SEG.)	LECTURA (dB(A))
125	
130	
135	
140	
145	
150	
155	
160	
165	
170	
175	
180	
185	
190	
195	
200	
205	
210	
215	
220	
225	
230	
235	
240	

TIEMPO (SEG.)	LECTURA (dB(A))
245	
250	
255	
260	
265	
270	
275	
280	
285	
290	
295	
300	
305	
310	
315	
320	
325	
330	
335	
340	
345	
350	
355	
360	

COMENTARIOS:

**RESPONSABLE DEL LABORATORIO
NOMBRE, CARGO Y FIRMA**

HOJA DE RESULTADOS

NIVEL DE FUENTE EMISORA (Nfe)		
PUNTO DE MEDICIÓN:	Neq (A): dB	N50 (A): dB
Pr		
1		
2		
3		
Pd		

Nfe _____ dB

NIVEL DE RUIDO DE FONDO (Nrf) ⁹		
PUNTO DE MEDICIÓN:	Neq (A): dB	N50 (A): dB
Pr		
Pd		

Nrf _____ dB

COMENTARIOS:

NIVEL EFECTIVO DE FUENTE EMISORA (Nefe)¹⁰

Nefe _____ dB

CORRECCION DEL NIVEL EFECTIVO DE FUENTE EMISORA

CORRECCION COMPONENTES TONALES EMERGENTES (Kt) ¹¹	
PUNTO DE MEDICIÓN:	Kt dB (A)
El punto de mayor emisión	
Pd	

Kt _____

CORRECCION POR COMPONENTES DE BAJAS FRECUENCIAS (Kf) ¹²	
PUNTO DE MEDICIÓN:	Kf dB(A)
El punto de mayor emisión	
Pd	

Kf _____

CORRECCION POR COMPONENTES IMPULSIVAS (Ki) ¹³	
PUNTO DE MEDICIÓN:	Ki dB(A)
El punto de mayor emisión	
Pd	

Ki _____

CORRECCIÓN DEL RUIDO DE FONDO

CORRECCION COMPONENTES TONALES EMERGENTES (Kt) ¹⁴	
PUNTO DE MEDICIÓN:	Kt dB (A)
Pr	
Pd	

Kt _____

CORRECCION POR COMPONENTES DE BAJAS FRECUENCIAS (Kf) ¹⁵	
PUNTO DE MEDICIÓN:	Kf dB(A)
Pr	
Pd	

Kf _____

CORRECCION POR COMPONENTES IMPULSIVAS (Ki) ¹⁶	
PUNTO DE MEDICIÓN:	Ki dB(A)
Pr	
Pd	

Ki _____

Corrección de tonales emergentes (cuando aplique)

NIVEL DE FUENTE EMISORA CORREGIDO (NFEC)¹⁷

NFEC _____ dB

⁹ Para medición del Nrf ver el numeral 7.5 del PROY-NADF-005-AMBT-2013¹⁰ Obtención del Nefe conforme a criterio de numeral 7.6 del PROY-NADF-005-AMBT-2013¹¹ El valor de Kt es de acuerdo a lo indicado en los numerales 7.6.2.2 y 7.6.2.3 del PROY-NADF-005-AMBT-2013¹² El valor de Kf es de acuerdo a lo indicado en el numeral 7.7.1 del PROY-NADF-005-AMBT-2013¹³ El valor de Ki es de acuerdo a lo indicado en el numeral 7.8.1 del PROY-NADF-005-AMBT-2013¹⁴ El valor de Kt para ruido de fondo se determina según lo indicado en el numeral 7.9.1 del PROY-NADF-005-AMBT-2013¹⁵ El valor de Kf para ruido de fondo se determina según lo indicado en el numeral 7.9.1 del PROY-NADF-005-AMBT-2013¹⁶ El valor de Ki para ruido de fondo se determina según lo indicado en el numeral 7.9.1 del PROY-NADF-005-AMBT-2013¹⁷ Obtención del NFEC conforme a criterio de numeral 7.9.2 del PROY-NADF-005-AMBT-2013

**RESPONSABLE DEL LABORATORIO
NOMBRE, CARGO Y FIRMA**

HOJAS DE CAMPO

DIRECCION:					
RFC:					
RESPONSABLE O REPRESENTANTE LEGAL:					
TELEFONO:				FAX:	
GIRO O ACTIVIDAD:				USO DE SUELO:	
HORARIO DE FUNCIONAMIENTO:					
TURNOS DE OPERACIÓN:					
CARACTERISTICAS DE OPERACIÓN:					
DESCRIPCION DE LA DENUNCIA:					
COMENTARIOS:					
No.	MAQUINARIA Y/O EQUIPO	ACTIVIDAD O PROCESO	HORARIO DE OPERACIÓN	CAPACIDAD	
1					
2					
3					
4					
5					

RESPONSABLE DE LA MEDICION:	
CONDICIONES INICIALES	CONDICIONES FINALES
HORA	HORA
CALIBRACION	CALIBRACION
INSTRUMENTO DE MEDICION	CLASE:
	MARCA:
	MODELO:
	No. SERIE:
	FECHA CALIBRACION:
CALIBRADOR ACUSTICO	CLASE:
	MARCA:
	MODELO:
	No. SERIE:
	FECHA CALIBRACION:

PLANO DE RECONOCIMIENTO INICIAL

LADO	dB (A)
NORTE	
ESTE	
SUR	
OESTE	

RESPONSABLE DEL LABORATORIO
NOMBRE, CARGO Y FIRMA

TABLA DE DESCRIPTORES ACUSTICOS DE LA FUENTE EMISORA

HORA INICIAL:			HORA FINAL:			TIEMPO MEDICION:			PUNTO MEDICIÓN: Pr	
40	50	63	80	100	125	160	200	250	315	400
500	630	800	1000	1250	1600	2000	2500	3150	4000	5000
6300	8000	10000	12000	Neq(A)	Neq(C)	N10(A)	N50(A)	N90(A)	Ni(A)	

HORA INICIAL:			HORA FINAL:			TIEMPO MEDICION:			PUNTO MEDICIÓN: Ad1	
40	50	63	80	100	125	160	200	250	315	400
500	630	800	1000	1250	1600	2000	2500	3150	4000	5000
6300	8000	10000	12000	Neq(A)	Neq(C)	N10(A)	N50(A)	N90(A)	Ni(A)	

HORA INICIAL:			HORA FINAL:			TIEMPO MEDICION:			PUNTO MEDICIÓN: Ad2	
40	50	63	80	100	125	160	200	250	315	400
500	630	800	1000	1250	1600	2000	2500	3150	4000	5000
6300	8000	10000	12000	Neq(A)	Neq(C)	N10(A)	N50(A)	N90(A)	Ni(A)	

HORA INICIAL:			HORA FINAL:			TIEMPO MEDICION:			PUNTO MEDICIÓN: Ad3	
40	50	63	80	100	125	160	200	250	315	400
500	630	800	1000	1250	1600	2000	2500	3150	4000	5000
6300	8000	10000	12000	Neq(A)	Neq(C)	N10(A)	N50(A)	N90(A)	Ni(A)	

HORA INICIAL:		HORA FINAL:			TIEMPO MEDICION:				PUNTO MEDICIÓN:		Pd
40	50	63	80	100	125	160	200	250	315	400	
500	630	800	1000	1250	1600	2000	2500	3150	4000	5000	
6300	8000	10000	12000	Neq(A)	Neq(C)	N10(A)	N50(A)	N90(A)	Ni(A)		

RESPONSABLE DEL LABORATORIO
NOMBRE, CARGO Y FIRMA

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

Administración Pública del Distrito Federal

Delegación Miguel Hidalgo

Dirección General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano

Aviso de fallos de Licitación

Arq. Martín Adolfo Mejía Briones, Director General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano en la Delegación Miguel Hidalgo, en observancia a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134 y de conformidad con la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal en sus artículos 1º, 3º apartado A fracción I, 23 primer párrafo, 24 inciso A, 25 apartado A fracción I, 26, 28, 34 Y 44 fracción I inciso A y de acuerdo con las atribuciones y facultades conferidas en los artículos 122 III, 122 BIS fracción IV inciso C), 123, 126 fracción XVI Y 143 fracción XXIV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y el Manual Administrativo de la Delegación Miguel Hidalgo, da a conocer la identidad de los ganadores de las Licitaciones Públicas Nacionales de las Convocatorias Nos. 3 y 4 del año 2014, conforme a lo siguiente:

Número de Licitación	Descripción y ubicación de la obra	Empresa	Importe Incluye IVA	Fecha de inicio	Fecha de término
DMH/LP/005/2014	Trabajos de pavimentación en 16 Colonias, dentro del Perímetro Delegacional	Servicios y Construcciones Integrales de Campeche, S.A. de C.V.	\$8'412,178.02	08-10-14	21-12-14
DMH/LP/006/2014	Recuperación de espacio Público en Tacuba (Parque Ecológico Tacuba)	Industrias Corp, S.A. de C.V.	\$14'418,040.63	8-10-14	31-12-14
DMH/LP/007/2014	Bacheo en diversas Colonia dentro del Perímetro Delegacional	DESIERTO			
DMH/LP/008/2014	Mantenimiento a 21 Instancias Educativas de la Delegación Miguel Hidalgo	Proyectos y Construcciones Alvan, S.A. de C.V.	\$19'542,044.61	17-10-14	15-12-14
DMH/LP/009/2014	Sustitución de Luminarias en las Colonias: Campo Militar 1a, Torre Blanca (Ampliación), Anáhuac los Manzanos, Anáhuac Mariano Escobedo, Anzures, Argentina Antigua, Torre Blanca, Popotla II, América y Molino del Rey, Ubicadas en la Delegación Miguel Hidalgo	Simon Eléctrica, S.A. de C.V.	\$5'016,004.02	17-10-14	15-12-14
DMH/LP/010/2014	Instalación de Sistema Solar Fotovoltaico (Fotoceldas) en la Delegación Miguel Hidalgo	Spahilli Construcciones e Instalaciones Electromecánicas S.A. de C.V	\$4'991,124.32	17-10-14	15-12-14
DMH/LP/011/2014	Instalación de Huertas y Azoteas Verdes en Espacios Públicos y Escuelas de la Delegación Miguel Hidalgo	Grupo Constructor Etapa 52, S.A. de C.V.	\$4'530,936.15	17-10-14	15-12-14

DMH/LP/012/2014	Mantenimiento y Construcción del Mercado Escandón, Ubicado dentro del Perímetro Delegacional	Elementos Estructurales y Construcción BC, S.A. de C.V.	\$39'469,836.20	17-10-14	31-12-14
-----------------	---	--	-----------------	----------	----------

Las razones de asignación y de rechazo de las empresas participantes podrán ser consultadas en la Disección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Gobierno del Distrito Federal en Miguel Hidalgo, sita en Parque Lira No. 94, Col. Observatorio, C.P. 11860, Miguel Hidalgo, D.F.

México, D.F. a 22 de diciembre de 2014

(Firma)

Arq. Martín Adolfo Mejía Briones
Director General de Obras Publicas y Desarrollo Urbano

SECCIÓN DE AVISOS

CORPORACIÓN FIRST MAJESTIC, S.A. DE C.V., GRUPO FIRST MAJESTIC, S.A. DE C.V.

AVISO DE FUSION

En Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de Corporación First Majestic, S.A. de C.V. ("**CFM**"), y Grupo First Majestic, S.A. de C.V. ("**GFM**"), celebradas el 19 de diciembre de 2014, la sociedad **GFM** como sociedad fusionada y que desaparece, y **CFM** como sociedad fusionante y que subsiste, acordaron fusionarse, ratificando a tal efecto el Convenio de Fusión previamente celebrado entre dichas sociedades el pasado 18 de diciembre de 2014, por lo que en virtud de haberse cumplido todas las condiciones a que estaba sujeto dicho Convenio y como consecuencia de la fusión, dejarán de existir **GFM** subsistiendo **CFM** como sociedad fusionante.

En el Convenio celebrado entre las partes y en dichas Asambleas, las sociedades antes mencionadas acordaron que la fusión se llevase a cabo bajo las siguientes condiciones y términos:

1. La fusión se efectúa con base en los Estados Financieros de las sociedades antes descritas 31 de octubre de 2014, aprobados para tal efecto por las respectivas Asambleas de Accionistas de dichas sociedades.

2. En virtud de que cada una de las sociedades objeto de la fusión aquí descritas ha pactado el pago completo de todos sus pasivos de conformidad con el Artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, entre las partes, sus accionistas y ante terceros, la fusión surtirá efectos el día 31 de diciembre de 2014, siempre y cuando sean inscritos los acuerdos de fusión en el Registro Público del Comercio de los domicilios sociales de cada una de las sociedades.

3. En virtud de lo anterior, el último ejercicio fiscal de la sociedad fusionada concluirá 31 de diciembre de 2014, fecha en la cual surtirá efectos la fusión entre las partes.

4. Por virtud de la fusión y al surtir ésta sus efectos, todos los pasivos, obligaciones y responsabilidades y todos los activos y derechos, de toda índole y en general, todo el patrimonio de la **GFM**, sin reserva ni limitación alguna, pasarán en bloque, a título universal, a **CFM**, al valor que tengan en libros en la fecha en que surta sus efectos la fusión.

5. Como consecuencia de la fusión, se aumenta el capital social de **CFM**, en la suma de \$50,000.00 M.N. (cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional), en su parte variable, aumento que quedará representado por 50,000 (cincuenta mil) nuevas acciones ordinarias, nominativas, con valor nominal de \$1.00 M.N. (un peso 00/100 moneda nacional), cada una, Clase II representativas de la parte variable del capital social, que se identificarán como Emisión "2014-II", y que serán entregadas a los actuales accionistas de **CFM** como acciones totalmente liberadas a cambio de las acciones que representen el capital social de la sociedad fusionada, en la fecha en que surta efectos la fusión, a razón de acción por acción.

6. La sociedad que subsiste, **CFM**, seguirá conservando su denominación de Corporación First Majestic, S.A. de C.V. y el Consejo de Administración, Secretario no miembro del mismo y Comisario de **GFM**, cesarán en sus funciones al consumarse la fusión, subsistiendo el Consejo de Administración, su Secretario no miembro del mismo y el Comisario de **CFM**. Asimismo, todos los poderes, generales y especiales, así como las autorizaciones otorgados por **GFM** quedarán revocados y cancelados al surtir efectos la fusión.

7. Para dar cumplimiento a lo ordenado por las asambleas de **GFM** y de **CFM** celebradas el 19 de diciembre de 2014, y por los Artículos 223 y 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el presente acuerdo de los resúmenes de fusión se inscribirá en el Registro Público del Comercio del domicilio social de cada una de las sociedades y se publicará en el periódico oficial correspondiente al domicilio social de cada una de las sociedades, junto con un resumen de los balances generales de las sociedades anteriormente mencionadas, al 31 de octubre de 2014.

8. Se toma nota, para todos los efectos legales a que haya lugar que, de conformidad con el Artículo Segundo Transitorio del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código de Comercio, de la Ley General de Sociedades Mercantiles, de la Ley de Fondos de Inversión, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, de la Ley Federal de Derechos y de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación con la

Miscelánea en Materia Mercantil” publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de junio de 2014, el sistema electrónico para publicación que establecerá la Secretaría de Economía en un plazo de un año contado a partir del día siguiente de la publicación del Decreto antes mencionado, y en virtud de que a la fecha dicho sistema todavía no entra en funcionamiento, las publicaciones que se requieran se realizarán únicamente en el periódico oficial del domicilio social de cada una de las sociedades objeto de la fusión.

Para constancia y para los efectos de la publicación correspondiente se transcriben a continuación los balances de Grupo First Majestic, S.A. de C.V y Corporación First Majestic, S.A. de C.V., al 31 de octubre de 2014:

Grupo First Majestic, S.A. de C.V.
Balance General al 31 de octubre de 2014.
Expresado en Pesos

Activo	\$369,186.00
Pasivo	\$1,248,336.00
Capital contable	(\$879,150.00)

Corporación First Majestic, S.A. de C.V.
Balance General al 31 de octubre de 2014.
Expresado en Pesos

Activo	\$13,128,196,481.00
Pasivo	\$8,767,681,454.00
Capital contable	\$4,360,515,027.00

México, Distrito Federal a 19 de diciembre de 2014 .

(Firma)

Fernando Todd Dip
Delegado Especial de las Asambleas

CLASSIC IMPORTS, S.A. DE C.V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2014

ACTIVO		PASIVO	
<u>DISPONIBLE</u>		<u>CIRCULANTE</u>	
CAJA	0	ACREEDORES DIVERSOS	0
BANCO E INVERSIONES	0	ANTICIPOS A CLIENTES	0
		IMPUESTOS POR PAGAR	0
TOTAL DISPONIBLE	0	TOTAL PASIVO CIRCULANTE	0
CIRCULANTE		CAPITAL CONTABLE	
INVENTARIOS	0	CAPITAL SOCIAL	0
IVA A FAVOR	0	RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	0
PAGOS ANTICIPADOS	0		
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	0	TOTAL CAPITAL	0
<u>DIFERIDO</u>			
MEJORAS A LOCALES ARRENDADOS	0		
TOTAL ACTIVO DIFERIDO	0		
ACTIVO TOTAL	0	SUMA PASIVO Y CAPITAL	0

México, D.F. a 30 de Noviembre de 2014

Liquidadora

LIC. MARIA TERESA CANTU REUS

(Firma)

F. RUIZ E HIJOS, S.A. DE C.V.**(SOCIEDAD FUSIONANTE)****Y****GUEVARA Y COMPAÑÍA, SUCESORES, S. DE R.L. DE C.V.
(SOCIEDAD FUSIONADA)****AVISO DE FUSIÓN**

Con fecha 09 de enero de 2014, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal se publicó el Aviso de Fusión de las sociedades F. Ruiz e Hijos, S.A. de C.V., como sociedad fusionante, y Guevara y Compañía, Sucesores, S. de R.L. de C.V. como sociedad fusionada.

En relación con dicha publicación, por medio de la presente fe de erratas se hace del conocimiento de los acreedores y de los accionistas de la sociedad fusionante que por un error mecanográfico: (i) en el numeral 5. de dicho aviso de fusión se señaló un incremento en la parte variable del capital social de F. Ruiz e Hijos, S.A. de C.V. por la cantidad de \$6'562,079.00, siendo la cantidad correcta la de \$7'452,480.00; y (ii) en el numeral 8. de dicho aviso de fusión se señaló que el convenio de fusión sería publicado en el Diario Oficial de la Federación, siendo el diario de publicación correcto la Gaceta Oficial del Distrito Federal. Derivado de lo anterior, el acuerdo de fusión debió de haber quedado redactado de la siguiente forma:

“ACUERDO DE FUSIÓN

1. *Se aprueba la fusión de Guevara y Compañía, Sucesores, S. de R.L. de C.V., como sociedad fusionada, con F. Ruiz e Hijos, S.A. de C.V., como empresa fusionante.*
2. *Al surtir efectos la fusión, F. Ruiz e Hijos, S.A. de C.V. subsistirá con su denominación y bajo los estatutos actuales, extinguiéndose por absorción Guevara y Compañía, Sucesores, S. de R.L. de C.V.*
3. *La fusión tendrá lugar tomando como base los balances de ambas sociedades, practicados al día 31 de diciembre de 2013.*
4. *Teniendo en consideración que la sociedad fusionante asume la obligación de hacer frente a cualquier responsabilidad, que pudiera existir frente a terceros, inclusive las de carácter fiscal, la fusión surtirá efectos entre las partes y frente a terceros el día 31 de diciembre de 2013.*
5. *F. Ruiz e Hijos, como consecuencia de la fusión, aumenta su capital social en su parte variable en la cantidad de \$7'452,480.00, que es el resultado de sumar el capital social de Guevara y Compañía, Sucesores, S. de R.L. de C.V., procediéndose a registrar dicho aumento en los libros correspondientes, tomándose nota de que el capital contable de F. Ruiz e Hijos, S.A. de C.V. se reducirá en la cantidad total de \$1'608,334.51*
6. *Se procederá a la cancelación de las partes sociales de Guevara y Compañía, Sucesores, S. de R.L. de C.V., entregándose a cada uno de los socios de dicha empresa títulos representativos de la parte variable del capital social de F. Ruiz e Hijos, S.A. de C.V. por una suma igual a la que tales partes sociales representaban y en proporción a sus respectivas tenencias.*
7. *Se revocan todos los poderes conferidos por Guevara y Compañía, Sucesores, S. de R.L. de C.V. a los integrantes de sus órganos de administración, quienes se dieron por notificados de dicha revocación para todos los efectos legales. Asimismo, se dejan sin efecto los poderes que hubieran sido otorgados a terceros.*
8. *En cumplimiento a lo que disponen los artículos 222 y 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles se procederá a la inscripción en el Registro Público de Comercio del Acuerdo de Fusión, mismo que será publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal junto con los mismos balances con base en los cuales fue acordada la fusión.”*

Se expide la presente fe de erratas para todos los efectos a que haya lugar.

México, Distrito Federal, a 28 de noviembre de 2014.

(Firma)

FEDERICO RUIZ SACRISTÁN
Representante Legal
F. Ruiz e Hijos, S.A. de C.V.

**SC ASSET MANAGEMENT, S.A. DE C.V.
SC ASSET MANAGEMENT GUADALAJARA, S.A. DE C.V.**

AVISO DE FUSIÓN

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se informa que Sociedad SC ASSET MANAGEMENT, S.A. DE C.V. (la "Fusionante") y Sociedad SC ASSET MANAGEMENT GUADALAJARA, S.A. DE C.V. (la "Fusionada"), resolvieron fusionarse mediante acuerdos adoptados en sus correspondientes Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas, celebradas el día 6 de noviembre de 2014, subsistiendo al efecto la Fusionante y extinguiéndose la Fusionada, de conformidad con los siguientes términos y condiciones:

1. La fusión surtirá efectos entre las partes el 1 de enero de 2015, una vez celebradas las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de ambas sociedades, y surtirá efectos frente a terceros en términos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, a partir de la inscripción de los acuerdos de fusión en el Registro Público de Comercio respectivo. Para lo anterior, la Fusionante constituyó depósito por el monto de todos los pasivos que reflejan los estados financieros de la Fusionada al 31 de octubre de 2014.
2. El activo, pasivo y capital de la Fusionada pasará sin reserva ni limitación alguna, en bloque, a título universal, a la sociedad Fusionante, al valor que tengan en sus respectivos libros y que se detallan en sus Estados Financieros al día 31 de octubre de 2014, actualizados a la fecha en que surta efectos la fusión; consecuentemente, la Fusionante, adquiere la totalidad de los bienes, derechos y obligaciones de la Fusionada, por lo que el activo, pasivo y capital de la Fusionada pasará a formar parte del activo, pasivo y capital de la Fusionante, sin reserva ni limitación alguna y sin necesidad de cualquier acto jurídico complementario.
3. Como consecuencia de que todos los activos, bienes y derechos de la sociedad fusionada, se transmitirán y pasarán a ser propiedad de la Fusionante, incluyendo los derechos determinados o indeterminados, principales o accesorios y los que se adquieran en los sucesivos, la Fusionante, estará legitimada para exigir el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas a favor de la Fusionada.
4. La Fusionante, deberá asumir todas las obligaciones, responsabilidades y créditos de cualquier naturaleza, o clase, principales o accesorios que integren los pasivos de la Fusionada. Todos los pasivos y obligaciones serán cumplidos puntualmente por la Fusionante, en sus fechas de vencimiento, como si hubieran sido contraídas por la misma Fusionante.

México D.F., a 18 de Diciembre de 2014.

**SC ASSET MANAGEMENT GUADALAJARA, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE DE 2014**

<u>ACTIVO CIRCULANTE</u>		<u>PASIVO A CORTO PLAZO</u>	
CAJA Y BANCOS	26,794.48	PROVEEDORES	7,887.77
DEUDORES	155,015.07		
ANTICIPO DE IMPUESTOS	99,097.00	TOTAL PASIVO A CORTO PLAZO	7,887.77
IMPUESTOS A FAVOR	1,122.00		
IVA ACREDITABLE	68.55		
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	282,097.10	TOTAL DEL PASIVO	7,887.77
<u>ACTIVO FIJO</u>			
ACTIVO FIJO	0.00	<u>CAPITAL CONTABLE</u>	
TOTAL ACTIVO FIJO	0.00	CAPITAL SOCIAL	50,000.00
<u>ACTIVO DIFERIDO</u>		RESULTADOS DE EJ. ANTERIORES	103,873.10
ACTIVO DIFERIDO	0.00	RESULTADO DEL EJERCICIO	120,336.23
TOTAL ACTIVO DIFERIDO	0.00	TOTAL CAPITAL CONTABLE	274,209.33
<u>TOTAL ACTIVO</u>	<u>282,097.10</u>	<u>TOTAL PASIVO + CAPITAL</u>	<u>282,097.10</u>

Estado de posición financiera (Pesos)
SC ASSET MANAGEMENT, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE DE 2014

<u>ACTIVO CIRCULANTE</u>		<u>PASIVO A CORTO PLAZO</u>	
CAJA Y BANCOS	44,803.09	IMPUESTOS POR PAGAR	348,461.07
CLIENTES	332,224.32	PROVEEDORES	134,399.05
DEUDORES	3,858,280.54	ACREEDORES	2,055,553.37
ANTICIPO A PROVEEDORES	17,970.01	ANTICIPO DE CLIENTES	339,067.59
ANTICIPO DE IMPUESTOS	461,269.76	TOTAL PASIVO A CORTO PLAZO	2,877,481.08
IMPUESTOS A FAVOR	51,854.00		
IVA ACREDITABLE	186,535.62		
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	4,952,937.34	TOTAL DEL PASIVO	2,877,481.08
<u>ACTIVO FIJO</u>		<u>CAPITAL CONTABLE</u>	
ACTIVO FIJO	341,700.46	CAPITAL SOCIAL	200,000.00
TOTAL ACTIVO FIJO	341,700.46	APORT. PARA FUTUROS	
		AUMENTOS DE CAPITAL	1,400,868.98
<u>ACTIVO DIFERIDO</u>		RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	-371,613.93
DEPOSITOS EN GARANTIA	19,000.00	RESULTADO DEL EJERCICIO	1,206,901.67
TOTAL ACTIVO DIFERIDO	19,000.00	TOTAL CAPITAL CONTABLE	2,436,156.72
<u>TOTAL ACTIVO</u>	<u>5,313,637.80</u>	<u>TOTAL PASIVO + CAPITAL</u>	<u>5,313,637.80</u>

(Firma)

Armando Herrera Zuñiga
 Secretario del Consejo de Administración

OCOYOACAC INMOBILIARIA, S.A. DE C.V.
Extracto del Convenio de Fusión
OCOYOACAC INMOBILIARIA, S.A. DE C.V.
(Fusionante)
MOIMI, S.A. DE C.V.
(Fusionada)
AVISO DE FUSIÓN

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace del conocimiento del público en general para todos los efectos legales a que haya lugar que, mediante acuerdo adoptado en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Ocoyoacac Inmobiliaria, S.A. de C.V., celebrada el día 31 de octubre de 2014 y Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Moimi, S.A. de C.V., celebrada el día 31 de octubre de 2014 se acordó la fusión por absorción de Moimi, S.A. de C.V. en Ocoyoacac Inmobiliaria, S.A. de C.V., subsistiendo Ocoyoacac Inmobiliaria, S.A. de C.V. como sociedad fusionante y desapareciendo Moimi, S.A. de C.V. como sociedad fusionada. En virtud de lo anterior, se publica un extracto del Convenio de Fusión adoptado en dichas Asambleas, el balance general de la sociedad fusionada al 31 de octubre de 2014, así como el sistema establecido para la extinción de los pasivos de la sociedad fusionada.

1. Ocoyoacac Inmobiliaria, S.A. de C.V. y Moimi, S.A. de C.V. acordaron fusionarse. Como resultado de lo anterior, Ocoyoacac Inmobiliaria, S.A. de C.V. subsistirá como sociedad fusionante, desapareciendo Moimi, S.A. de C.V. como sociedad fusionada ("La fusión").

2. Los Balances Generales al 31 de octubre de 2014 de cada una de las sociedades, expresados en Moneda Nacional a valores históricos, servirán de base para llevar a cabo la fusión con los ajustes que deben efectuarse para actualizarlos a la fecha en que surta efectos la misma. Para los efectos de la fusión, los Balances Generales al 31 de octubre de 2014 han sido aprobados por los órganos sociales competentes de cada una de las sociedades mediante Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Ocoyoacac Inmobiliaria, S.A. de C.V. y Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Moimi, S.A. de C.V. respectivamente, en las que se aprobó la fusión.

3. En virtud de que Ocoyoacac Inmobiliaria, S.A. de C.V., será la sociedad que subsistirá como sociedad fusionante, se convertirá en propietaria, a título universal, de todo el patrimonio de Moimi, S.A. de C.V., por lo que Ocoyoacac Inmobiliaria, S.A. de C.V. adquirirá la totalidad de los activos, pasivos y asumirá todas las obligaciones a cargo de Moimi, S.A. de C.V., sin reserva ni limitación alguna. En consecuencia, al consumarse la fusión, Ocoyoacac Inmobiliaria, S.A. de C.V., se subrogará en todos los derechos y obligaciones que correspondan a Moimi, S.A. de C.V., y las sustituirá en todas las garantías otorgadas u obligaciones contraídas por ellas, derivadas de contratos, convenios, licencias, permisos, concesiones y, en general, actos u operaciones realizados por Moimi, S.A. de C.V., o en los que ésta haya intervenido, con todo cuanto de hecho y derecho le corresponda.

4. Para los efectos de lo previsto en el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la fusión de las sociedades surtirá efectos contables y fiscales entre las partes el día 31 de octubre de 2014. Toda vez que la presente fusión se lleva a cabo en términos de lo previsto en el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se conviene en considerarse como vencidas todas y cada una de las deudas de la sociedad sujeta a fusión, salvo aquellas respecto de las cuales los acreedores hayan dado previamente su consentimiento para fusión. Por consiguiente, respecto de terceros, la fusión surtirá efectos en el momento de la inscripción de los acuerdos contenidos en el Convenio de Fusión en el Registro Público del Comercio del domicilio social de la Fusionante y Fusionadas.

5. Como consecuencia de la fusión, al momento en que surta efectos: la fusionante aumentará su capital social en su parte fija en la cantidad de \$4 (cuatro pesos 00/100 Moneda Nacional), mediante la emisión de 4 (cuatro) acciones ordinarias, nominativas, con un valor nominal de \$1.00 M.N. (un peso 00/100 Moneda Nacional) cada una, representativas de la parte fija del capital social de la fusionante, mismas que serán suscritas al momento en que surta efectos la fusión.

(Firma)

C.P. Felisa Isabel Escamilla Flores
Apoderado de OCOYOACAC INMOBILIARIA, S.A. DE C.V. y
MOIMI, S.A. DE C.V.

OCOYOACAC INMOBILIARIA, S.A. DE C.V.
Balance General de la Sociedad al 31 de octubre de 2014
OCOYOACAC INMOBILIARIA, S.A. DE C.V.
(ANTERIOR A LA FUSIÓN)
CIFRAS EN MILES DE PESOS

ACTIVO:		PASIVO:	
EFFECTIVO E INVERSIONES TEMPORALES	3,846	ACREEDORES DIVERSOS	1,024
CUENTAS POR COBRAR	7,424	TOTAL PASIVO	<u>1,024</u>
IMPUESTOS POR RECUPERAR	2,424		
ACTIVO CIRCULANTE	<u>13,694</u>	CAPITAL:	
		CAPITAL SOCIAL	39,584
INVERSIONES EN ACCIONES	5,796	FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL	180
		RESULTADOS ACUMULADOS	(1,664)
INMUEBLES, MAQ. Y EQUIPO	37,021	RESULTADO DEL EJERCICIO	1,947
		OTRAS CUENTAS DE CAPITAL	<u>15,440</u>
		CAPITAL CONTABLE	55,487
TOTAL ACTIVO	56,511	TOTAL PASIVO Y CAPITAL	56,511

(Firma)

C.P. Felisa Isabel Escamilla Flores
Delegado Especial de la Asamblea

OCOYOACAC INMOBILIARIA, S.A. DE C.V.
Balance General de la Sociedad al 31 de octubre de 2014
MOIMI, S.A. DE C.V.
Balance General al 31 de octubre de 2014
CIFRAS EN MILES DE PESOS

ACTIVO:		PASIVO:	
EFFECTIVO E INVERSIONES TEMPORALES	504	TOTAL PASIVO	-
CUENTAS POR COBRAR	5,050		
IMPUESTOS POR RECUPERAR	237	CAPITAL:	
ACTIVO CIRCULANTE	5,791	CAPITAL SOCIAL	856
		FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL	30
		RESULTADOS ACUMULADOS	4,887
		RESULTADO DEL EJERCICIO	18
TOTAL ACTIVO	5,791	CAPITAL CONTABLE	5,791
		TOTAL PASIVO Y CAPITAL	5,791

(Firma)
C.P. Felisa Isabel Escamilla Flores
Delegado Especial de la Asamblea

“Grupo Comercializador de Bienes y Servicios OLIRIV”, Sociedad Anónima de Capital Variable,

(En Liquidación).

Balance Final de Liquidación

Activo	\$50,000.00
Pasivo	\$0.00
Capital	\$50,000.00

México, D.F., a 29 de octubre del 2014.

María de Jesús Oliveros Rivero
(Firma)

LIQUIDADORA de

**“Grupo Comercializador de Bienes y Servicios OLIRIV”,
Sociedad Anónima de Capital Variable (En Liquidación)**

DESARROLLO INTEGRAL SAAF S.A. DE C.V.

Balance Final de Liquidación al 31 de octubre 2014.

Mediante Asamblea General Extraordinaria de accionistas de DESARROLLO INTEGRAL SAAF S.A. de C.V. celebrada el 13 de junio 2014, protocolizada ante el Notario Público No. 94 de México Distrito Federal, Lic. ERIK NAMURCAMPESINO consignada en el Instrumento No. 64,196, los accionistas de dicha sociedad aprobaron, entre otros asuntos, la disolución anticipada de la sociedad, por lo que de conformidad con lo previsto en los artículos 242 y 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, a continuación se transcribe el balance final de Liquidación de la Sociedad al 31 de Octubre del 2014.

<u>ACTIVO</u>	<u>TOTAL</u>	<u>PASIVO</u>	<u>TOTAL</u>
CIRCULANTE	\$0.00	CIRCULANTE	\$0.00
BANCOS	\$0.00	SUMA PASIVO	<u>\$0.00</u>
		<u>CAPITAL</u>	
		CAPITAL SOCIAL	\$50,000
		APORTACIONES PARA FUTUROS	\$440,000
		AUMENTOS	
		PERDIDA ACUMULADA EJERCICIOS ANTERIORES	-\$48,945.12
		PERDIDA EJERCICIO DE LIQUIDACION	<u>-\$441,054.88</u>
		SUMA CAPITAL	<u>\$0.00</u>
SUMA ACTIVO	<u>\$0.00</u>	SUMA PASIVO + CAPITAL	<u>\$0.00</u>

Total de acciones en circulación	50,000
Remanente a distribuir por acción	\$0.00
Total de Haber social	\$0.00

México D.F. a 31 de octubre de 2014

Sr. Guillermo Pérez Martínez

Liquidador

(Firma)

CREDITO INMOBILIARIO, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R.
BALANCE DE INICIO DE LIQUIDACION AL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2014
(Cifras en pesos)

<u>ACTIVO</u>		<u>PASIVO</u>	
TOTAL DISPONIBLE	601,617.52	ACREEDORES DIVERSOS	691,806.33
		PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS	2,301,817.47
TOTAL OTRAS CUENTAS POR COBRAR	10,169.10	IMPUESTOS POR PAGAR	1,030,974.44
TOTAL IMPUESTOS A FAVOR	1,513,624.29		
TOTAL MOBILIARIO Y EQUIPO	8,037.23	TOTAL PASIVO	4,024,598.24
TOTAL ACTIVO DIFERIDO	413,195.12	Capital Contable	
		CAPITAL SOCIAL	726,376,000.00
		OTRAS CUENTAS DE CAPITAL	#####
		TOTAL CAPITAL CONTABLE	-1,477,954.98
TOTAL ACTIVO	2,546,643.26	SUMA PASIVO + CAPITAL CONTABLE	2,546,643.26
			0.00

(Firma)

MIGUEL ANGEL HERNANDEZ MELLADO
LIQUIDADOR UNICO

**Empresa Integradora de Servicios
Especializados Para Pymes, S.A. DE C.V.**

Balance General al 28 de noviembre de 2014.

	ACTIVO	
ACTIVO CIRCULANTE		0.00
BANCOS		0.00
CAJA		0.00
CLIENTES		0.00
DEUDORES DIVERSOS		0.00
IVA ACREDITABLE PAGADO		0.00
IVA PENDIENTE ACREDITAR		<u>0.00</u>
SUMA DE ACTIVO CIRCULANTE		0.00
ACTIVO NO CIRCULANTE		0.00
CONTRIBUCIONES PAGADAS POR ANTICIPADO		0.00
ANTICIPIO PROVEEDORES		0.00
DEPOSITOS EN GARANTIA		0.00
SEGUROS Y FIANZAS		<u>0.00</u>
SUMA DE ACTIVO NO CIRCULANTE		0.00
TOTAL DEL ACTIVO		0.00
	PASIVO	
PASIVO A CORTO PLAZO		0.00
ACREEDORES DIVERSOS		0.00
ANTICIPO DE CLIENTES		0.00
CONTRIBUCIONES POR PAGAR		0.00
IVA TRASLADADO		0.00
SUELDOS POR PAGAR		<u>0.00</u>
TOTAL DE PASIVO CORTO PLAZO		0.00
	CAPITAL	
CAPITAL SOCIAL		50,000.00
RESULTADO DEL EJERCICIO		0.00
RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES		<u>-50,000.00</u>
TOTAL DE CAPITAL		0.00
TOTAL PASIVO Y CAPITAL		0.00

Nota.- En cumplimiento a lo dispuesto por la fracción I, del artículo 247, de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se manifiesta que a los socios no les correspondió parte alguna del capital social, por ser este de 0.00.

(Firma)
C. Benjamín Gutiérrez
Morales
Liquidador

TALISMAN TEXTIL, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2014.
LIQUIDACION

ACTIVO	
Cuentas y Documentos por Cobrar Nacionales	0.00
Cuentas y Documentos por Cobrar Extranjeros	0.00
Inversiones en Acción	0.00
Suma Activo	0.00

PASIVO	
Cuentas y Documentos por Pagar Nacionales	0.00
Cuentas y Documentos por Pagar Del Extranjero	0.00

CAPITAL CONTABLE	
Utilidad del Ejercicio	0.00
Suma Capital	0.00

Suma pasivo más capital	0.00
-------------------------	------

OBSERVACIONES: El presente balance ha sido aprobado en todos y cada uno de sus puntos por los socios de la sociedad.

No existe haber social que se liquide a los socios debido a que las perdidas absorbieron en su totalidad este último.

La empresa no tiene valores de activo ni de pasivo.

La presente publicación se lleva a cabo con fundamento en la fracción II del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México D.F. a 30 de Noviembre del 2014

(Firma)

Miguel Triana Rodríguez
Liquidador

SATIN TEXTIL, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2014.
LIQUIDACION

ACTIVO	
Cuentas y Documentos por Cobrar Nacionales	0.00
Cuentas y Documentos por Cobrar Extranjeros	0.00
Inversiones en Acción	0.00
Suma Activo	0.00

PASIVO	
Cuentas y Documentos por Pagar Nacionales	0.00
Cuentas y Documentos por Pagar Del Extranjero	0.00

CAPITAL CONTABLE	
Utilidad del Ejercicio	0.00
Suma Capital	0.00

Suma pasivo más capital	0.00
-------------------------	------

OBSERVACIONES: El presente balance ha sido aprobado en todos y cada uno de sus puntos por los socios de la sociedad.

No existe haber social que se liquide a los socios debido a que las perdidas absorbieron en su totalidad este último.

La empresa no tiene valores de activo ni de pasivo.

La presente publicación se lleva a cabo con fundamento en la fracción II del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México D.F. a 30 de Noviembre del 2014

(Firma)

Marco Antonio Gómez Curiel
Liquidador

TWILL TEXTIL, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2014.
LIQUIDACION

ACTIVO	
Cuentas y Documentos por Cobrar Nacionales	0.00
Cuentas y Documentos por Cobrar Extranjeros	0.00
Inversiones en Acción	0.00
Suma Activo	0.00

PASIVO	
Cuentas y Documentos por Pagar Nacionales	0.00
Cuentas y Documentos por Pagar Del Extranjero	0.00

CAPITAL CONTABLE	
Utilidad del Ejercicio	0.00
Suma Capital	0.00

Suma pasivo más capital	0.00
-------------------------	------

OBSERVACIONES: El presente balance ha sido aprobado en todos y cada uno de sus puntos por los socios de la sociedad.

No existe haber social que se liquide a los socios debido a que las perdidas absorbieron en su totalidad este último.

La empresa no tiene valores de activo ni de pasivo.

La presente publicación se lleva a cabo con fundamento en la fracción II del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México D.F. a 30 de Noviembre del 2014

(Firma)

Armando Rodríguez Martínez
Liquidador

FERRETAMAYOREO, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL DE LIQUIDACION AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014

	ACTIVO		PASIVO
CIRCULANTE		CIRCULANTE	0
CAJA Y BANCOS			0
	0		0
	<u>0</u>	SUMA PASIVO	0
		CAPITAL SOCIAL	0
		RESULTADO DE EJERCICIOS ANT.	0
		SUMA EL CAPITAL	<u>0</u>
SUMA EL ACTIVO	<u>0</u>	SUMA EL PASIVO Y CAPITAL	<u>0</u>

En cumplimiento a lo dispuesto en el Código Civil para efectos señalados por dicha disposición legal se llevara a cabo la publicación del balance de liquidación de FERRETAMAYOREO, S.A. DE C.V. (en liquidación) con cifras al 30 de Septiembre de 2014.

México, D.F. a 04 de Diciembre de 2014
(Firma)
GUILLERMO CERVANTES GONZALEZ
LIQUIDADADOR

ELECTRONICA CABU, S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL DIA 31 DE AGOSTO DE 2014
(Cifra en pesos)

ACTIVOS	
Bancos	\$ 0
Cuentas por Cobrar	\$ 0
Activo Fijo	\$ 0
Activo Diferido	\$ 0
Total Activo	\$ 0
Pasivos	\$ 0
CAPITAL CONTABLE	
Capital Social	\$ 0
Reserva Legal	0
Resultados Anteriores	0
Resultado Liquidación	0
Total Capital	\$ 0
Total Pasivo y Capital	\$ 0

(Firma)
México D.F. a 31 de Agosto de 2014
EL LIQUIDADADOR
C.P.C. Raquel Aguirre López

**INMOBILIARIA EL PARADOR, S. A. DE C. V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2014**

ACTIVO		PASIVO	
<u>CIRCULANTE:</u>		<u>CAPITAL CONTABLE</u>	
Bancos	1,572,,716	Capital Social	263,721
		Utilidades Acumuladas de Ejercicios Anteriores	372,305
Suma del circulante	1,572,716	Resultado del Ejercicio	936,690
		Total de Capital Contable	1,572,716
Suma Total de Activo	1,572,716	Suma Total de Pasivo y Capital	1,572,716

Se hace constar que del remanente a que se refiere el presente balance, le corresponde la cantidad de \$0.2107 pesos a cada una de las acciones representativas del capital social

(Firma)
ENRIQUE ASENSIO ORTEGA
Liquidador

**CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA JIMNOGA, S.A. DE C.V., EN LIQUIDACIÓN
BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2013.**

ACTIVO		PASIVO	
Activo Circulante	0	Pasivo Circulante	0
		CAPITAL CONTABLE	0
		Capital Social	0
Total Activo	0	Total pasivo más capital contable	0

Nota: Conforme a lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace constar que no existe remanente a los accionistas.

(Firma)
JUAN MANUEL FRAGOSO NIEVES
Liquidador

CENTRO ACTIVO EN SISTEMAS SAINMA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 30 DE OCTUBRE DE 2014

ACTIVO

EFFECTIVO EN CAJA	\$	0
PASIVO		
CAPITAL	\$	0

La publicación se hace en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.
México D.F. a 8 de Diciembre de 2014.

LIQUIDADOR

SRA. ADELINA MARTÍNEZ JIMÉNEZ

(Firma)

“COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL LANE DE MÉXICO” S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 15 DE OCTUBRE DE 2014

ACTIVO	0
CAJA	0
TOTAL ACTIVO	0
PASIVO	0
CUENTAS POR PAGAR	0
TOTAL PASIVO	0
CAPITAL	0
CAPITAL SOCIAL	0
TOTAL CAPITAL CONTABLE	0
TOTAL PASIVO Y CAPITAL	0

La publicación se hace en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.
México D.F. a 8 de Diciembre de 2014.

Liquidador: Adelina Martínez Jiménez

(Firma)

INMOBILIARIA PALE, S.A. DE C.V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE JULIO DE 2014

ACTIVO	
BANCOS	106,578
INVERSIONES EN VALORES	3,754,681
TOTAL ACTIVO	3,861,259
PASIVO	
TOTAL PASIVO	.00
CAPITAL	
CAPITAL SOCIAL FIJO	2,755,217
RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	2,066,272
RESERVAS	500
PERDIDA DEL EJERCICIO	-960,730
TOTAL CAPITAL	
CONTABLE	3,861,259
TOTAL PASIVO + CAPITAL	3,861,259

México, D.F. a 31 de Julio de 2014

Liquidador

RICARDO ALBIN ZYCHLINSKY
(Firma)

GRUPO COMERCIAL INIZIO SA DE CV

R.F.C.:GCI061027HN2

CALLE NORTE No. 24 INT. 5 COL. INDUSTRIAL

DELEG. GUSTAVO A MADERO MEXICO, DISTRITO FEDERAL

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION TOTAL AL 30 DE NOVIEMBRE 2014

TOTAL ACTIVO	0.00	PASIVO A CORTO PLAZO	0.00
SUMA DEL ACTIVO	0.00	CAPITAL CONABLE	0.00
		SUMA DE PASIVO Y	0.00
		PATRIMONIO	

HERMILIO MARTINEZ ALDANA

LIQUIDADOR

(Firma)

BUFETE OCAMPO SC
R.F.C.:BOC791214VAA
CALLE MIGUEL ANGEL No. 50 INT. G1 COL. NONOALCO MIXCOAC
DELEG. BENITO JUAREZ MEXICO, DISTRITO FEDERAL
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION TOTAL AL 30 DE NOVIEMBRE 2014

TOTAL ACTIVO	0.00	PASIVO A CORTO PLAZO	0.00
SUMA DEL ACTIVO	0.00	CAPITAL CONABLE	0.00
		SUMA DE PASIVO Y	0.00
		PATRIMONIO	

ERICK FORTINO JIMENEZ VALDEZ
LIQUIDADOR
(Firma)

ZIMA ASESORES SA DE CV
R.F.C.:ZAS991220U31
CALLE EULALIA GUZMAN No. 126 INT. 3B COL. SANTA MARIA LA RIBERA
DELEG. CUAUHTEMOC MEXICO, DISTRITO FEDERAL
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION TOTAL AL 30 DE NOVIEMBRE 2014

TOTAL ACTIVO	0.00	PASIVO A CORTO PLAZO	0.00
SUMA DEL ACTIVO	0.00	CAPITAL CONABLE	0.00
		SUMA DE PASIVO Y	0.00
		PATRIMONIO	

ERICK FORTINO JIMENEZ VALDEZ
LIQUIDADOR
(Firma)

COMERCIALIZADORA ATAMA SA DE CV
R.F.C.:CAT061027I30
CALLE NORTE No. 24 INT. 5 COL. INDUSTRIAL
DELEG. GUSTAVO A MADERO MEXICO, DISTRITO FEDERAL
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION TOTAL AL 30 DE NOVIEMBRE 2014

TOTAL ACTIVO	0.00	PASIVO A CORTO PLAZO	0.00
SUMA DEL ACTIVO	0.00	CAPITAL CONABLE	0.00
		SUMA DE PASIVO Y PATRIMONIO	0.00

HERMILIO MARTINEZ ALDANA
LIQUIDADOR
(Firma)

GMT INMOBILIARIA S.A. DE C.V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 31 DE OCTUBRE DE 2014

CONCEPTO	IMPORTE	COMCEPTO	IMPORTE
ACTIVO CIRCULANTE	\$ 0.00	PASIVO CORTO PLAZO	\$ 0.00
ACTIVO FIJO	\$0.00	TOTAL PASIVO	\$ 0.00
ACTIVO DIFERIDO	\$0.00	CAPITAL SOCIAL	\$ 0.00
TOTAL DE ACTIVOS	\$0.00	TOTAL CAPITAL	\$ 0.00
		SUMA PASIVO MÁS CAPITAL	\$ 0.00

La publicación se hace en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 247 de Ley General de Sociedades Mercantiles

México D.F. a 31 de Octubre de 2014

Liquidador: C. DOMINGO CORTES OLGUIN
(Firma)

INMOBILIARIA MICH S.A. DE C.V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 31 DE OCTUBRE DE 2014

CONCEPTO	IMPORTE	COMCEPTO	IMPORTE
ACTIVO CIRCULANTE	\$ 0.00	PASIVO CORTO PLAZO	\$ 0.00
ACTIVO FIJO	\$0.00	TOTAL PASIVO	\$ 0.00
ACTIVO DIFERIDO	\$0.00	CAPITAL SOCIAL	\$ 0.00
TOTAL DE ACTIVOS	\$0.00	TOTAL CAPITAL	\$ 0.00
		SUMA PASIVO MÁS CAPITAL	\$ 0.00

La publicación se hace en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 247de Ley General de Sociedades Mercantiles

México D.F. a 31 de Octubre de 2014

Liquidador: C. DANIEL PEREZ MOSCOSO
(Firma)

ZAMORA COMERCIALIZADORA S.A. DE C.V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 31 DE OCTUBRE DE 2014

CONCEPTO	IMPORTE	COMCEPTO	IMPORTE
ACTIVO CIRCULANTE	\$ 0.00	PASIVO CORTO PLAZO	\$ 0.00
ACTIVO FIJO	\$0.00	TOTAL PASIVO	\$ 0.00
ACTIVO DIFERIDO	\$0.00	CAPITAL SOCIAL	\$ 0.00
TOTAL DE ACTIVOS	\$0.00	TOTAL CAPITAL	\$ 0.00
		SUMA PASIVO MÁS CAPITAL	\$ 0.00

La publicación se hace en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 247de Ley General de Sociedades Mercantiles

México D.F. a 31 de Octubre de 2014

Liquidador: C. DOMINGO CORTES OLGUIN
(Firma)

IMPULSORA GLOBEX S.DE R. L. DE C.V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 31 DE OCTUBRE DE 2014

CONCEPTO	IMPORTE	COMCEPTO	IMPORTE
ACTIVO CIRCULANTE	\$ 0.00	PASIVO CORTO PLAZO	\$ 0.00
ACTIVO FIJO	\$0.00	TOTAL PASIVO	\$ 0.00
ACTIVO DIFERIDO	\$0.00	CAPITAL SOCIAL	\$ 0.00
TOTAL DE ACTIVOS	\$0.00	TOTAL CAPITAL	\$ 0.00
		SUMA PASIVO MÁS CAPITAL	\$ 0.00

La publicación se hace en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 247de Ley General de Sociedades Mercantiles

México D.F. a 31 de Octubre de 2014

Liquidador: C. DANIEL PEREZ MOSCOSO
(Firma)

MAFEMAR S.A. DE C.V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 31 DE OCTUBRE DE 2014

CONCEPTO	IMPORTE	COMCEPTO	IMPORTE
ACTIVO CIRCULANTE	\$ 0.00	PASIVO CORTO PLAZO	\$ 0.00
ACTIVO FIJO	\$0.00	TOTAL PASIVO	\$ 0.00
ACTIVO DIFERIDO	\$0.00	CAPITAL SOCIAL	\$ 0.00
TOTAL DE ACTIVOS	\$0.00	TOTAL CAPITAL	\$ 0.00
		SUMA PASIVO MÁS CAPITAL	\$ 0.00

La publicación se hace en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 247de Ley General de Sociedades Mercantiles

México D.F. a 31 de Octubre de 2014

Liquidador: C. DOMINGO CORTES OLGUIN
(Firma)

ESTUCO RECUBRIMIENTOS S.A. DE C.V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 31 DE OCTUBRE DE 2014

CONCEPTO	IMPORTE	COMCEPTO	IMPORTE
ACTIVO CIRCULANTE	\$ 0.00	PASIVO CORTO PLAZO	\$ 0.00
ACTIVO FIJO	\$0.00	TOTAL PASIVO	\$ 0.00
ACTIVO DIFERIDO	\$0.00	CAPITAL SOCIAL	\$ 0.00
TOTAL DE ACTIVOS	\$0.00	TOTAL CAPITAL	\$ 0.00
		SUMA PASIVO MÁS CAPITAL	\$ 0.00

La publicación se hace en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 247de Ley General de Sociedades Mercantiles

México D.F. a 31 de Octubre de 2014

Liquidador: C. DANIEL PEREZ MOSCOSO
(Firma)

COMERCIALIZADORA GOFEX S.A. DE C.V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 31 DE OCTUBRE DE 2014

CONCEPTO	IMPORTE	COMCEPTO	IMPORTE
ACTIVO CIRCULANTE	\$ 0.00	PASIVO CORTO PLAZO	\$ 0.00
ACTIVO FIJO	\$0.00	TOTAL PASIVO	\$ 0.00
ACTIVO DIFERIDO	\$0.00	CAPITAL SOCIAL	\$ 0.00
TOTAL DE ACTIVOS	\$0.00	TOTAL CAPITAL	\$ 0.00
		SUMA PASIVO MÁS CAPITAL	\$ 0.00

La publicación se hace en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 247de Ley General de Sociedades Mercantiles

México D.F. a 31 de Octubre de 2014

Liquidador: C. DANIEL PEREZ MOSCOSO
(Firma)

METREMEX S.A. DE C.V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 31 DE OCTUBRE DE 2014

CONCEPTO	IMPORTE	COMCEPTO	IMPORTE
ACTIVO CIRCULANTE	\$ 0.00	PASIVO CORTO PLAZO	\$ 0.00
ACTIVO FIJO	\$0.00	TOTAL PASIVO	\$ 0.00
ACTIVO DIFERIDO	\$0.00	CAPITAL SOCIAL	\$ 0.00
TOTAL DE ACTIVOS	\$0.00	TOTAL CAPITAL	\$ 0.00
		SUMA PASIVO MÁS CAPITAL	\$ 0.00

La publicación se hace en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 247 de Ley General de Sociedades Mercantiles

México D.F. a 31 de Octubre de 2014

Liquidador: C. DANIEL PEREZ MOSCOSO
(Firma)

CONSEJO INDUSTRIAL EMPRESARIAL S.A. DE C.V.

Estado de Posición Financiera al 08 de Diciembre del 2014

ACTIVO		PASIVO	
ACTIVO CIRCULANTE		PASIVO A CORTO PLAZO	
Bancos	0.00	Proveedores	0.00
Clientes	0.00	Acreedores	0.00
Deudores Diversos	0.00	Acreedores Diversos	0.00
Impuestos a favor	0.00	Impuestos por pagar	0.00
IVA por acreditar	0.00	IVA por pagar	0.00
Total ACTIVO CIRCULANTE	0.00	Total PASIVO A CORTO PLAZO	0.00
ACTIVO FIJO	0	SUMA DEL PASIVO	0.00
Total ACTIVO FIJO	0	CAPITAL	
ACTIVO DIFERIDO		Capital social fijo	0.00
Impuestos pagados por anticipado	0.00	Resultado del Ejercicio	0.00
Total ACTIVO DIFERIDO	0.00	Utilidad o Perdida del Ejercicio	0.00
SUMA DEL ACTIVO	0.00	SUMA DEL CAPITAL	0.00
		SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL	0.00

(Firma)

EDUARDO MENDOZA MORALES
LIQUIDADOR

"Constructora e Inmobiliaria Roha Construction", S.A. de C.V., En Liquidación.

Balance General de Liquidación al 28 de noviembre del 2014.

Activo		Capital contable	
Caja	\$50,000.00	Capital Social	\$50,000.00
		Resultado de Ejercicios Anteriores	0
		Pérdidas y Ganancias de Liquidación	0
Total Activo	<u>\$50,000.00</u>	Total Capital contable	<u>\$50,000.00</u>

De acuerdo con el preinserto Balance Final de la Liquidación de "Constructora e Inmobiliaria Roha Construction", S.A. de C.V., les corresponde por concepto de devolución de Capital a los socios, las siguientes cantidades:

Sandra Vanessa Castillo Castro	25,000 acciones	\$25,000.00
María de Socorro Camero Simón	25,000 acciones	\$25,000.00
Totales	<u>50,000 acciones</u>	<u>\$50,000.00</u>

Este Balance se publica para los efectos del Artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F. a 2 de diciembre de 2014.

(Firma)
El Liquidador
Víctor Ángel Piña Rodríguez

**PROTEGO AIR, S.A. DE C.V. EN LIQ.
AVISO DE LIQUIDACIÓN**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles y para los efectos señalados por dicha disposición legal, se lleva a cabo la publicación del Balance General Final de Liquidación de Protego Air, S.A. de C.V. En liq.

Balance General Final de Liquidación al 30 de Mayo de 2014 (Cifras en pesos)

Total Activo	0.00
Total Pasivo	0.00
Capital Social Fijo	1'655,603.30
Resultado del Ejercicio	20,700.00
Resultado de Ejercicios Anteriores	(1'676,303.30)
Balance Final	0

En virtud de las cifras que arroja el Balance General Final de Liquidación, no da lugar a distribuir cantidad alguna a los Accionistas de Protego Air, S.A. de C.V. En liq.

México D.F., a 26 de noviembre de 2014

(Firma)
Liquidador
Sr. Juan Antonio Téllez López

THE ALARM COMPANY MEXICO, S.A. DE C.V.
R.F.C.: AME-040401-D90

=====

En cumplimiento a lo ordenado por el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y para los efectos señalados por dicha disposición legal, se lleva a cabo la publicación del Balance Final de Liquidación de **THE ALARM COMPANY MEXICO, S.A. DE C.V.**:

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2014.

ACTIVO -----		PASIVO -----	
BANCOS	19,589	CAPITAL SOCIAL	50,000
		RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	(30,416)
TOTAL ACTIVO	19,589	TOTAL PASIVO	19,589

De conformidad con el Balance anterior, a los accionistas les corresponde por concepto de reembolso de capital, la cantidad de \$39.17 (TREINTA Y NUEVE PESOS 17/100 M.N.) por cada acción con valor nominal de \$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.), lo que se hace constar para todos los efectos legales a que haya lugar.

México, D.F., a 10 de Diciembre de 2014.

EL LIQUIDADOR

(Firma)

C.P. JORGE GREGORIO HERNANDEZ DIAZ.

* Para su publicación, por tres veces, con intervalos de diez días, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

AVISO DE MODIFICACIÓN AL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 41 la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y 49 del Reglamento del Comité Técnico de Modificaciones a los Programas de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, se inició el procedimiento de Modificación al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Tlalpan del Distrito Federal, por tal motivo, se da a conocer el siguiente:

AVISO DE MODIFICACIÓN AL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO PARA LA DELEGACIÓN TLALPAN DEL DISTRITO FEDERAL

No. DE FOLIO: SEDUVI-SITE 67288-341SEMA14.

INGRESO DE SOLICITUD: 9 de septiembre de 2014.

SUP. DE TERRENO: 1,111.03 m²

DOMICILIO: Calzada de Las Brujas No. 135, Colonia Villa Coapa (antes Ex Hacienda Coapa), Delegación Tlalpan.

ZONIFICACIÓN VIGENTE: H 3/40/MB (Habitacional, 3 niveles máximo de construcción, 40% mínimo de área libre y Densidad MB (Muy Baja), una vivienda por cada 200.00 m² de la superficie total del terreno).

USO SOLICITADO: 27 viviendas en 2 edificios de 5 y 6 niveles, en una superficie de construcción de 4,506.85 m² sobre nivel de banquetta, y un sótano para estacionamiento con una superficie de 829.30 m² bajo nivel de banquetta, con una superficie de desplante de 812.50 m², en una superficie total de construcción de 5,336.15 m², proporcionando 298.53 m² área libre y 69 cajones de estacionamiento.

PERIODO DE CONSULTA PÚBLICA: Del 5 al 23 de enero de 2015.

La ciudadanía podrá presentar su opinión por escrito respecto de la solicitud indicada, durante el periodo de Consulta Pública, en las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, ubicadas en la Av. Insurgentes Centro No. 149, Planta baja, Colonia San Rafael, Delegación Cuauhtémoc, a través de la Oficialía de Partes.

México, D. F. a 24 de diciembre de 2014

(Firma)
María Segura Ortega
Solicitante

AVISO DE MODIFICACIÓN AL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 41 la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y 49 del Reglamento del Comité Técnico de Modificaciones a los Programas de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, se inició el procedimiento de Modificación al Programa Parcial de Desarrollo Urbano Santa María la Ribera, Atlampa y Santa María Insurgentes del Programa de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc, por tal motivo, se da a conocer el siguiente:

AVISO DE MODIFICACIÓN AL PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO SANTA MARÍA LA RIBERA, ATLAMPA Y SANTA MARÍA INSURGENTES DEL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO PARA LA DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC

No. DE FOLIO: SEDUVI-SITE 30259-341LAJI14.

INGRESO DE SOLICITUD: 9 de mayo de 2014.

SUP. DE TERRENO: 220.00 m².

DOMICILIO: Naranja No. 216, Col. Santa María la Ribera, Delegación Cuauhtémoc.

ZONIFICACIÓN VIGENTE: H 3/20 ó 10 mts. (Habitacional, 3 niveles máximo de construcción, 20% mínimo de área libre ó 10 metros de altura permitida).

USO SOLICITADO: 11 viviendas en 6 niveles en una superficie de desplante de 185.60 m², con una superficie de construcción de 915.77 m² sobre nivel de banqueteta (s.n.b.) y un sótano para estacionamiento en una superficie de construcción de 174.50 m² bajo nivel de banqueteta (b.n.b), con una superficie total de construcción de 1,090.27 m², proporcionando 34.40 m² de área libre y 11 cajones de estacionamiento.

PERIODO DE CONSULTA PÚBLICA: Del 5 al 23 de enero de 2015.

La ciudadanía podrá presentar su opinión por escrito respecto de la solicitud indicada, durante el periodo de Consulta Pública, en las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, ubicadas en la Av. Insurgentes Centro No. 149, Planta baja, Colonia San Rafael, Delegación Cuauhtémoc, a través de la Oficialía de Partes.

México, D. F. a 24 de diciembre de 2014

(Firma)
Jisvan Landazuri Méndez
Solicitante

EDICTOS

*“Indicadores sobre Derecho a un Juicio Justo.
Nuestro Tribunal Líder en México y el Mundo”*

EDICTO

En los autos originales del juicio **EJECUTIVO MERCANTIL**, seguido por **FACTORING ESTRATÉGICO, S.A. DE C.V. hoy su cesionaria RUIZ RINCON AMADO**, en contra de **CREACIONES SISI BOY, S.A. DE C.V. y FERNANDO ALBERTO ROBLES ONTIVEROS**, la C. Juez dictó un auto que a la letra dice: -----

“México, Distrito Federal, a catorce de noviembre del año dos mil catorce. - - - Agréguese a los autos del expediente 87/1998 el escrito de cuenta de la parte actora y como lo solicita y en virtud de que ha transcurrido el término de CINCO DIAS concedido a la parte demandada para que diera cumplimiento voluntario a la sentencia definitiva de fecha veintinueve de septiembre del año dos mil cuatro visible a foja 99, en consecuencia se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA SEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, debiendo de comparecer la parte demandada al local de este juzgado a efecto de que realice el pago a la actora FACTORING ESTRATEGICO S.A. DE C.V. HOY SU CESIONARIO AMADO RUIZ RINCON o a quien sus derechos represente, la cantidad de \$4,103,922.93 (CUATRO MILLONES CIENTO TRES MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS PESOS 93/100 M. N.) por concepto de capital vencido y suerte principal y la cantidad de \$9,752,442.59 (NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUERANTA Y DOS PESOS 59/100 M.N.) por concepto de intereses moratorios no pagados al quince de enero de mil novecientos noventa y ocho, en cumplimiento al segundo punto resolutive de la sentencia mencionada y no haciendo pago procédase a embargar bienes de su propiedad que señale suficientes a garantizar las prestaciones condenadas, apercibidas que de no hacerlo el derecho pasará a la actora con fundamento en los artículos 1393, 1394, 1395 y demás relativos del Código de Comercio, sirviendo el presente proveído como auto de ejecución con efectos de mandamiento en forma y para tal efecto publíquese edictos en la Gaceta Oficial del Distrito Federal por tres veces consecutivas el contenido de este acuerdo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1070 del Código en cita.-----Notifíquese.-----Lo proveyó y firma la C. JUEZ VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL, LICENCIADA FABIOLA VARGAS VILLANUEVA y la C. SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA RAQUEL VELASCO ELIZALDE, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.--Doy fe. - -

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS “A”.

(Firma)

LIC. RAQUEL VELASCO ELIZALDE.

(Al margen inferior un sello legible)

CDMX
CIUDAD DE MÉXICO



**GACETA OFICIAL
DISTRITO FEDERAL**

DIRECTORIO

Jefe de Gobierno del Distrito Federal
MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
JOSÉ RAMÓN AMIEVA GÁLVEZ

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos
CLAUDIA LUENGAS ESCUDERO

Director de Legislación y Trámites Inmobiliarios
FLAVIO MARTÍNEZ ZAVALA

Subdirector de Estudios Legislativos y Publicaciones
EDGAR OSORIO PLAZA

Jefe de la Unidad Departamental de Publicaciones y Trámites Funerarios
MARCOS MANUEL CASTRO RUIZ

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 1,637.00
Media plana.....	880.50
Un cuarto de plana	548.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

Consulta en Internet
<http://www.consejeria.df.gob.mx>

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL,
IMPRESA POR “CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN”, S.A. DE C.V.,
CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.
TELS. 55-16-85-86 y 55-16-81-80

(Costo por ejemplar \$42.00)